

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Perfil socioeconómico del agresor y comisión del  
delito de violencia contra la mujer en el Distrito  
Fiscal de Tumbes**

**TESIS**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autora: Br. Marcia Mihsell Montalvan Carpio**

**TUMBES, 2020**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Perfil social del agresor y comisión del delito de  
violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal de  
Tumbes**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

**Mg. Victor William Rojas Lujan (Presidente)**\_\_\_\_\_

**Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Secretario)** \_\_\_\_\_

**Dr. Víctor Manuel Reyes (Accesitario)** \_\_\_\_\_

**TUMBES, 2020**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Perfil socioeconómico del agresor y comisión del  
delito de violencia contra la mujer en el Distrito  
Fiscal de Tumbes**

**Los suscritos declaramos que la Tesis es original en su  
contenido y forma:**

**Autora: Br. Marcia Mihsell Montalvan Carpio**

**Asesor: Dr. Hugo Valencia Hilares**

**TUMBES, 2020**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
AV. UNIVERSITARIA -PAMPA GRANDE-TUMBES

## **ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Tumbes, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte, los integrantes del jurado evaluador, designados según Resolución Decanal N° 0176-2019/UNTUMBES-FDCP-D(e), Dr. Víctor William Rojas Lujan (presidente), Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (secretario) y Dr. Víctor Manuel Reyes (vocal), para evaluar la sustentación de la Tesis titulada: **Perfil socioeconómico del agresor y comisión del delito de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal Tumbes**, presentado por la Bachiller **Marcia Mihsell Montalvan Carpio**, para optar el Título de Abogado en la Universidad Nacional de Tumbes, con la asistencia del asesor de tesis Mg. Hugo Valencia Hilars, se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación ZOOM.

A las 21.00 horas con 10 minutos y de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, el Presidente del Jurado dio por iniciado el acto.

Luego de la exposición del trabajo, la formulación de preguntas y la deliberación del jurado la declararon aprobada por unanimidad con el calificativo de excelente ( x ), bueno ( ) y regular ( ).

Por tanto la Bachiller **Marcia Mihsell Montalvan Carpio**, queda **APTA**, para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, le expida el Título Profesional de Abogado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 22.00 horas con 10 minutos, del mismo día, el Presidente del Jurado dio por concluido el presente acto académico, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Dr. VÍCTOR WILLIAM ROJAS LUJAN  
Presidente de Jurado de Tesis

Mg. JAVIER RUPERTO ROJAS JIMENEZ  
Secretario de Jurado de Tesis

Dr. VÍCTOR MANUEL REYES

## *Dedicatoria*

*A ti Mamá, por haberme dado un mundo lleno de amor, y sobre todo por creer siempre en mí y en la capacidad de poder lograr todo lo que me proponga; a ti papá por ser el empuje de querer crecer cada día, por enseñarme que aun en las circunstancias más tristes nuestro camino no debe parar, se tiene que mirar al frente y continuar, gracias padre mío, a ustedes con mucho amor.*

## *Agradecimientos*

*A Dios por haberme dado las fuerzas, la fortalezas en la trayectoria de mi carrera, por nunca dejarme vencer aun cuando quise caer; por darme a mis padres Alfredo y Marcela, mis hermanas Karolay, Sofía, cada uno de ellos han contribuido en la persona que ahora soy, y por los docentes que puso en mi camino, que gracias a su tiempo, paciencia y dedicación coadyuvaron a la culminación del presente trabajo de investigación, gracias.*

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>Resumen</b> .....	x
<b>Abstract</b> .....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	12
<b>II. REVISIÓN DE LITERATURA</b> .....	14
2.1. Bases Teóricas Científicas.....	14
2.2. Antecedentes.....	33
2.3. Definición de Términos Básicos.....	36
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	38
3.1. Tipo de Estudio y Diseño de Contrastación de Hipótesis.....	38
3.2. Variables e Hipótesis de la Investigación.....	38
3.3. Formulación de las Hipótesis.....	38
3.4. Población, Muestra y Muestreo.....	38
3.5. Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	39
3.6. Plan de Procesamiento y Análisis de Datos.....	39
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	41
4.1. Perfil socioeconómico del agresor que incurre en la comisión del delito de violencia contra la mujer.....	41
4.2. Incidencia del tipo de violencia ejercida por el agresor en la comisión del delito de violencia contra la mujer.....	47
4.3. Asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal de Tumbes 2019.....	51
4.4. Discusión de los Resultados.....	53
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	65
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	66
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	67
<b>VIII. ANEXOS</b> .....	70

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
1.Tabla 1. Grado de instrucción del agresor.....	41
2. Tabla 2. Edad del agresor .....	42
3. Tabla 3. Estado civil del agresor .....	43
4. Tabla 4. Antecedentes de violencia familiar del agresor.....	44
5. Tabla 5. Ingreso económico del agresor .....	45
6. Tabla 6. Empleo del agresor .....	46
7. Tabla 7.Tipo de violencia física ejercida por el agresor en la comisión del delito de violencia contra mujer .....	47
8. Tabla 8.Tipo de violencia psicológica ejercida por el agresor en la comisión del delito de violencia contra la mujer .....	48
9. Tabla 9. Tipos de violencia física ejercida por el agresor considerando las respuestas múltiples .....	49
10.Tabla 10. Tipos de violencia psicológica ejercida por el agresor considerando las respuestas múltiples.....	49
11.Tabla 11. Cuadro estadístico de asociación entre las dimensiones Perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal de Tumbes.....	51

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
1. Matriz de Consistencia.....	70
2. Cuadro de la operacionalización de las variables.....	71
3. Instrumento de recolección de información variable 1.....	72
4. Instrumento de recolección de información variable 2 .....	73

## RESUMEN

El perfil socioeconómico del agresor ha sido un factor predominante que ha contribuido en la comisión del delito de violencia contra la mujer por las desfavorables circunstancias sociales y económicas existentes en nuestra realidad nacional y regional, incrementando así, el número de casos de comisión de violencia contra la mujer cometidos en su mayoría por sus esposos, ex parejas y convivientes; por ello la presente investigación buscó analizar la asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y la comisión de violencia contra la mujer; se utilizó el método de la observación, a través de una ficha de recolección de datos aplicados en 116 carpetas fiscales tramitados en el distrito fiscal de Tumbes del año 2019; se llegó a determinar que existe un grado de asociación entre las dimensiones del perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia que ejerce contra la mujer, concluyendo que los agresores con mayor grado de instrucción son más proclives a la comisión de violencia psicológica bajo la modalidad de hostigamiento contra la mujer, así como los agresores mayores de 40 años ejercen violencia física a través de las patadas.

Palabras Clave: daño a la integridad, grado de instrucción, pobreza, protección de derechos, tutela especial

## **ABSTRACT**

The socioeconomic profile of the aggressor has been a predominant factor that has contributed to the commission of the crime of violence against women due to the unfavorable social and economic circumstances existing in our national and regional reality, thus increasing the number of cases of committing violence against women. women committed mostly by their husbands, ex-partners and partners; Therefore, this research sought to analyze the association between the socioeconomic profile of the aggressor and the commission of violence against women; The observation method was used, through a data collection card applied to 116 fiscal folders processed in the fiscal district of Tumbes of the years 2019; It was determined that there is a degree of association between the dimensions of the aggressor's socioeconomic profile and the type of violence he exercises against women, concluding that aggressors with a higher degree of education are more prone to committing psychological violence under the modality of harassment against women, as well as aggressors over 40 years of age exercise physical violence through kicking.

Key Words: damage to integrity, educational level, poverty, protection of rights, special guardianship

## I. INTRODUCCIÓN

Es frecuente enterarnos a través de los medios de comunicación cómo la violencia contra la mujer, entendida para la ONU (2013) “*todo acto de violencia de género, cuyo producto sea un daño físico, psicológico, sexual o económico en las mujeres, incluyendo amenazas, coacción o la privación arbitraria de libertad, en su vida pública y privada*”; alcanzado un exacerbado dramatismo en nuestro país, en nuestro entorno político y social; observando de forma alarmante que la comisión de este delito ha cobrado muchas víctimas.

Según estadísticas del Centro de emergencia de la mujer, a nivel nacional (CEM 2018), el 85% de víctimas por violencia familiar, sexual y económica son mujeres, cometidos en su mayoría a razón de su sexo, debido a que en él influyen factores y patrones de índole cultural, económico y social por parte de hombres basándose en su condición de pareja, conviviente, esposo, para realizar dicho actuar, convirtiéndose en agresores potenciales.

La respuesta ante el incremento de este fenómeno social, fue crear normativas a nivel nacional e internacional, la más resaltante es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Pará 1994), siendo que el Perú no ha sido ajeno en la promulgación de leyes, publicando la primera Ley N° 26260 Protección frente a la Violencia Familiar en el año 1993, derogada por la vigente Ley n° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, publicado el 24 de noviembre del año 2015.

Según los datos proporcionados por el área de especialistas de Indicadores del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Tumbes, señala que la recepción de denuncias por casos de violencia contra la mujer, a nivel regional, solo en el año 2015 se tramitaron 37 denuncias, incrementando la cifra para el año 2016 con 1683 denuncias; en el año 2017 se contó con 1908 denuncias recepcionadas, y para el año 2018 el conteo anual registró 3023 denuncias de violencia contra la mujer.

Ante estas alarmantes cifras, se puede deducir que del año 2016 hasta el 2018 incrementó el 23% de denuncias, lo que refleja un aproximado de 2,000 casos por año, observando una alta incidencia en la provincia de Tumbes; motivo por el cual surge la pregunta de investigación ¿Cuál es la asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia ejercida por el agresor en la comisión del delito de violencia contra la mujer en los casos tramitados por la Segunda Fiscalía Penal Corporativa del distrito fiscal de Tumbes, año 2019?

El presente estudio de investigación es importante no solo porque busca identificar las causas en el perfil socio-económicos del agresor que interviene en la comisión del delito de violencia contra la mujer, sino permite diagnosticar este problema social en nuestra realidad regional, planteando así, posibles soluciones que puedan frenar la comisión del delito de violencia de la mujer.

Siendo así, esta investigación tiene como hipótesis, si el perfil socioeconómico del agresor está asociado con el tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de violencia contra la mujer; por lo que se busca analizar la asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y la comisión del delito de violencia contra la mujer en el del distrito fiscal de Tumbes, a fin de determinar el perfil socioeconómico de los agresores y la incidencia del tipo de violencia ejercida por el agresor en la violencia contra la mujer.

## **II. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **2.1. BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS**

#### **2.1.1. EL PERFIL SOCIOECONÓMICO DEL AGRESOR**

##### **2.1.1.1. PERFIL DEL AGRESOR**

El término “agresor” procede del vocablo latino “aggressor”. Se refiere aquella persona con predominancia hacia la hostilidad, ya sea por causas psicológicas, socioculturales, desarrollando conductas agresivas, provocando daños a terceras personas, entendible también como un adjetivo que describe una agresión: un ataque, ya sea físico o simbólico. (Pérez y Gardey, 2015).

Para García (2015), refiere que, en cuanto al agresor, existen corrientes razonables que lo consideran como un enfermo, el cual requeriría ayuda médica, mientras que otro sector de la doctrina señala que el agresor no es un enfermo, porque si fuera violento, como lo es con su esposa o pareja y con sus hijos; que son los más débiles en la familia, también agrediría a sus compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona en sus relaciones no sólo laborales sino también sociales.

##### **2.1.1.2. PERFIL DEL AGRESOR EN RELACIÓN CON LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

Todas las relaciones de violencia familiar o de pareja, siempre existe el agresor y la víctima. La agraviada o quienes sufren la agresión o daño de diferente naturaleza, se encuentran en los sectores de menor poder dentro de la jerarquía de la familia como son las mujeres y los niños.

García (2015a, p. 58), considera que en muchos casos la víctima posee un escaso nivel cultural, lo cual origina que no alcance a reaccionar como sí lo podría hacer una víctima de mejor cultura y nivel socio económico.

Estudios han afirmado que esta agresividad, impartida por los agresores, son desencadenantes por vivencias familiares en conflicto, episodios vividos durante su infancia que han sido aprendidos y que, además, serán transmitidos hacia sus

generaciones. Es un mal, un problema social que actualmente está influenciado, además de la familia, por los medios de comunicación y las entidades educativas. El agresor, desde pequeño crece creyendo que la violencia es el método válido para solucionar los conflictos, cree además que “el hombre es superior y tiene a su mando la familia siendo que los demás deben acatar sus órdenes”, o consideran que “las mujeres están subordinadas en relación a ellos por lo que no les otorgan los mismos derechos”; creen erróneamente “si el hombre agrede a la mujer es porque se lo merece o debido a que ella lo ocasiona”, que “el lastimar a las mujeres es algo usual y cotidiano y no tiene consecuencias”, finalmente consideran que “si deseas ser respetado, debe ser violento, siendo imponente ante los demás”.

### **2.1.1.3. PERFIL DE LOS AGRESORES MALTRATADORES.**

Estudios realizados por Lachica López, Castellano, Villanueva de la Torre y Molina (2004), señalan que los perfiles de los agresores de violencia son:

**2.1.1.3.1.** Hombre "Neocriticismo", es el sujeto, con baja autoestima, introvertido, no suele controlar sus sentimientos, es muy inestable e inseguro tiene poca tolerancia a la frustración, y conflictivo ante cualquier circunstancia; logran entablar una relación sentimental con mujeres fuertes e independientes de quienes ellos van a depender, ya que necesitan de la seguridad que la mujer les brindará volviéndose totalmente personas dependientes afectivo-emocional, siendo que cuando sufren la ruptura sentimental arremeten contra su propia vida, siendo el caso que cuando la agraviada se aleja o amenaza con irse, el agresor muestra total arrepentimiento, dicho evento es repetitivo, motivo por el cual la víctima, no está libre de agresividad por parte del agresor. (Lachica, et al, 2004a).

### **2.1.1.3.2. MALTRATADOR FÍSICO**

Este sujeto se considera una persona voluble e inestable en cuanto a sus emociones, suele ser extrovertido, pero carece de sentido de responsabilidad hacia su pareja, tiene bajos y altos estados anímicos, suele reprimir frustraciones y expresarlos de una manera agresiva en el ámbito familiar con muestras de agresiones físicas y psicológicas, en circunstancias que su pareja se aleja o lo

amenaza con dejarlo, el agresor pide persona pide perdón refiriendo que ciertos episodios de agresividad no volverán a repetirse, siendo totalmente lo contrario.(Lachica, L, et al, 2004b).

#### **2.1.1.3.3. MALTRATADOR CUYO PERFIL DEL "PSICOTICISMO"**

Este tipo de hombres son de bajos niveles emociones, tienen alejamiento emocional, dureza de carácter, por otro lado pose un nivel de autoestima elevado, son independientes y autosuficientes, desempeñando en la sociedad un rol relevante, cumpliendo exigencias a nivel profesional, en el ámbito familiar, representando una conducta preocupada hacia sus hijos o pareja de vida, sin embargo busca relacionarse con mujeres de baja autoestima, de poco ego, y mal dominancia de sus sentimientos,, lo que trae como consecuencia, que en la convivencia la agraviada sea proclive a vejaciones, humillaciones, si es que no cumple con las necesidades de su pareja.(Lachica, et al, 2004c).

#### **2.1.1.3.4. OTROS PERFILES DE LOS AGRESORES:**

Existen otras causas, donde los agresores, influyen sus conductas agresivas impartidas, se dan a través de circunstancias comunes, de las que tenemos: factores culturales y sociales que donde muchos agresores, consideran que el rol de la mujer sea de mero objeto al servicio de ellos, atender a los hijos en el hogar, representando un papel dominante de jerarquía, sin que pueda ser considerado algo enfermizo.

Otro punto, es que los hombres tienen una aptitud arraigada desde hace muchos años atrás, que comúnmente se conserva, es el machismo, se materializa dicha conducta cuando expresan de forma agresiva hacia una mujer creyéndolas de su posesión, causándoles humillación y detrimento en el aspecto psicológico. (Ibídeme, , et al, 2004 d).

## **2.1.2. COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

La comisión del delito de violencia contra la mujer, es un problema social y de estudio político criminal, que se ha ido acentuando a través de los años de una manera agravada en nuestra sociedad; para entender este fenómeno social, resulta necesario, ahondar desde los cimientos en la cual se encuentra fundamentado su origen y desarrollo de la protección legal hasta la actualidad.

### **2.1.2.1. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA**

Aróstegi (1994) define la violencia desde un concepto restringido, como aquella acción que centra la violencia en una acción directa con un uso de la fuerza y que tiene como consecuencia un daño físico existente, mientras que Guerrero Carpapé (2014) establece un concepto definido de violencia, considerando que lejos de ser innato (algo ya concebido), es el producto de un proceso de aprendizajes, que abarca diferentes perspectivas ya sea a partir de normas éticas, morales, culturales, de diversa índole, establecidas en cada grupo o país. Guerrero (2014, p. 23).

A su vez, existen conceptos extensos o expansivos, tal como lo define Galtung (1990) quien pese a reconocer la violencia directa, amplía su definición señalando que es cuando se viola un derecho básico de los sujetos, que abarcan necesidades que permiten subsistir y supervivir al ser humano, priorizando su identidad y libertad, incluyendo dimensiones como la pobreza, la represión y la alienación. (Aróstegui 1994).

Organismos internacionales como la UNESCO en su manifiesto de Sevilla (1986) citado por (Guerrero 2014) define la violencia: “El ejercicio de poder, que trata de justificar procesos violentos como la guerra o legitimar cualquier forma de diferencia de origen en la raza y/o el sexo y que en ningún caso viene determinado por condiciones biológicas ni instintivas. (p. 23).

### 2.1.2.2. VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO

El término “*violencia de género*”, fue la expresión difundida y popularizada por primera vez en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995; dicho término se consolidó a raíz de las graduales iniciativas internacionales por hacer frente a este agravado problema social. (Castillo, Aparicio 2018, p.27).

Por su parte (Bendezú 2015), refirió que esta expresión dio lugar a que la violencia contra la mujer se entendiera no como un problema doméstico ni biológico, sino de género, el cual justificaría provocar la agresión contra este género; precisando que esta forma de violencia surge por la subordinación de los hombres con las mujeres siendo éste último el producto de dicho actuar, así como la posesión que han ejercido a través de la historia, siendo la más usual en el ámbito de la pareja. (Citado por Castillo, 2018).

Una postura parecida fue la autora Villanueva Flores (2009), definió la “violencia de género” o aquella “basada en el género”, como la forma de maltrato dirigida a las mujeres por su naturaleza de serlo y como producto de la relación de inferioridad con respecto al hombre que, si bien no está cimentada por hechos separados, sino que está vinculada a la situación de desventaja, menor poder y desigualdad en las mujeres. (p.15).

Finalmente, autores como Alberdi (2007), señala que la violencia de género se enmarca en la violencia contra la mujer, considerándola como toda manifestación tendiente a producir sufrimientos, daños, a nivel corporal o psicológico, incluyendo las amenazas y la restricción de su libertad en el contexto público o privado.

De las definiciones arribadas por los doctrinarios, se puede concluir que la violencia de género, es toda conducta violenta que se materializa sobre la mujer, en razón a su sexo, motivado por la creencia de status de superioridad que tiene el hombre hacia la mujer, la cual puede realizarse en los diversos tipos de violencia entre ellos física, psicológica y sexual.

### **2.1.2.2.1. LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES SOLO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

De las definiciones arribadas anteriormente, se daba a entender que violencia de género es violencia contra la mujer, como un concepto de sinonimia, sin embargo, en la presente investigación no se acepta dicha postura, ya que resulta ser diferente a lo que contextualmente llega a ser su significado.

Como lo afirma (Castillo 2014), es un fundamento erróneo, ya que, si bien la violencia contra la mujer es una de las formas de violencia de género, considerado el sector “más débil”, ello no exime que existen diversas formas de violencia de género como las realizadas en agravio de personas de diversa índole sexual. (p.37).

Asimismo, Ramírez (2017), indica que dicha postura cuenta respaldo en el documento “*Violencia basada en género*” *Marco de las políticas públicas y acción del Estado*” publicado a través de la Resolución Ministerial n° 151-2016-MIMP, de fecha 18 de julio del 2016, quien establece:

“Si bien se entiende a identificar la violencia de género, no son sinónimos; al contrario, la violencia contra la mujer está inmersa en la violencia de género, que además incluye entre otros la violencia por prejuicio” (p. 82).

Cabe precisar que las principales normativas legales regionales como internacionales ha definido la violencia contra la mujer bajo el contexto de violencia de género, postura asumidas por diferentes doctrinarios, dándole así mayor respaldo a la aceptación de que violencia de género es sinónimo de violencia contra la mujer.

### **2.1.2.3. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

La violencia contra las mujeres ha estado presente en todas las fases de la historia humana, el reconocimiento de esta violencia se debió a la expresión más cruda de discriminación, el cual fue posible gracias la acción de movimiento y organizaciones feministas que se logró que imponer como un asunto de importancia en la esfera internacional. (Reátegui Lozano, 2019).

Para el mismo autor señala que esta forma de violencia debe abarcar desde dos puntos:

1. Universal: Debido a que no hay ninguna región, ni país, ni cultura en el mundo que no se haya logrado que las mujeres estén libres de violencia.
2. Particular: La universalidad de este tipo de violencia, traspasa límites y fronteras de naciones, razas, culturas, clases y religiones, una de las raíces más remotas es el patriarcado donde se daba la dominación de los hombres hacia las mujeres.

#### **2.1.2.3.1. DEFINICIÓN**

La primera conceptualización de violencia contra la mujer, bajo el contexto del género, fue a partir de la Declaración de la ONU sobre eliminación de la violencia contra las mujeres, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993 y la Plataforma de Beijing de 1995, quien la definió como:

*“Todo acto de violencia basado en el sexo femenino, que pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas, la coacción y la restricción de la libertad en el contexto público como privado”. (Castillo 2018, p.38).*

Por otro lado, quedó establecido que ese tipo de violencia, constituye una forma de violar los derechos humanos y libertades indispensables, que imposibilita gozar de ciertos derechos; a su vez, viene a ser una a manifestación de poder históricamente desiguales del hombre hacia la mujer, incitando su dominación y discriminación en su agravio. (Bendezú s.f citado por Castillo, 2018).

Bajo ese mismo contexto, la Organización de los Estados Americanos (OEA), aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer en el año 1994, más conocida como la Convención Belém Do Pará realizada en Brasil, donde en su artículo 1° estableció la definición:

“Es toda acción o conducta, basada en su género, que genere como consecuencia la muerte, daño, sufrimiento físico, psicológico y sexual o psicológico a la mujer desde su ámbito privado y público”. (Acuerdo Plenario N° 01-2016/CJ-116, 2016).

Una definición conceptual similar fue acogida por nuestra legislación nacional vigente, en su artículo 5° de la Ley n° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los Integrantes del grupo familiar”, lo define como:

“Es cualquier acción o conducta que les causa la muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico y sexual o psicológico por su condición de tales, desde su ámbito privado y público”. (Ley n° 30364, 2015).

Asimismo, en el artículo 3° del Decreto Supremo n° 009-2016 de fecha 27 de julio de 2016, promulgada bajo el contexto del género, define la violencia contra la mujer, por su condición de tal, entendiéndola como una manifestación discriminación que inhibe la capacidad de gozar derechos y libertades en igualdad, sometida a relaciones de dominio, y subordinación hacia la mujer, actualmente derogada por el Decreto Supremo n° 004-2019 publicada el 07 de marzo de 2019. (Decreto Supremo n° 009-2016, 2016).

En ese sentido, se puede concluir que la violencia hacia la mujer, es considerada la principal forma de discriminación a la mujer, por el sexo femenino, vulnerando así sus derechos y libertades fundamentales, atacando su integridad físico, psicológico y sexual, bajo un contexto público y privado; generado por niveles de desigualdad social, relaciones de subordinación por el hombre que se han visto y han trascendido a lo largo de la historia.

### **2.1.2.3.2. ORÍGENES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE HA SURGIDO A RAÍZ DE UNA LUCHA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Desde las épocas más remotas de la historia, se ha visto la violencia contra la mujer, desde un punto restringido con diversas desigualdades no solamente marcado por el sexo, sino por el rol inferior y sin valor que le fue asignado; en palabras Uribe Gonzales (2014) señala que en países como Grecia, cuando la pareja era acusada de cometer un delito, la pena sólo se imponía a la mujer.

Asimismo, en Roma el pater-familia tenía la autoridad sobre todas las personas con quienes convivía, sobre la mujer específicamente tenía la manus como poder, por considerarla inferior, y podía venderla, castigarla o matarla según sus deseos. La mujer que se casara sin manus no tenía parentesco civil ni con el marido ni con los hijos, tampoco llegaba a tener la patria potestad sobre los hijos en la familia agnaticia romana.

En el oriente, las leyes Islámicas, resultaban ser excesivamente discriminatorias, la situación legal de la mujer, se origina cuando contraía nupcias, adquiriendo así la condición de propiedad privada del marido. Por otro lado, el Corán señala que dentro de los deberes del cónyuge permitía la violencia con la esposa si esta era rebelde; permitía el encierro perpetuo si se llegaba a comprobar una infidelidad en el hogar, dicho actuar resultaba legítimo por parte del esposo, eximiendo responsabilidades legales si es que la mujer o cónyuge llegara a fallecer, pues se atribuía dicha conducta como un fin educativo (Gonzales, 2014).

Por su parte Uribe (2014), describe que en Europa precisamente en Burdeos - Francia en 1359, existieron costumbres donde se permitía que cuando el esposo matara a su cónyuge por exceso de cólera, y si este se mostrara totalmente arrepentido mediante juramento, no era sancionado.

La historia nos ha enseñado que en las antiguas sociedades esclavistas el hombre siempre ocupó un lugar de superioridad, de jerarquización en relación a la mujer, la misma que se encontraba bajo su dominio y subordinación; por lo que la violencia

contra la mujer fue tan habitual dentro del ámbito familiar, existiendo normas que favorecían el menoscabo a la integridad corporal de las mujeres llegando incluso hasta la muerte, sin mediar responsabilidad o pena alguna para sus esposos, más aún, si erróneamente se observaba como una práctica educativa; características propias de una cultura patriarcal, logrando pasar muchos años para lograr erradicarlas de forma progresiva.

Bajo ese contexto histórico, el Perú pudo justificar a través de su exposición de motivos del Decreto Supremo n° 009-2016- MIMP, publicado el 27 de julio del 2016, el problema social grave que se vivía a nivel nacional, y empieza a reconocerlo como una política pública, la lucha de violencia contra la mujer en el año 1993, a través de la promulgación de la primera Ley n° 26260 denominándola Ley de protección frente a la violencia familiar, posteriormente derogada en noviembre del año 2015. (Decreto Supremo n° 009-2016, 2016).

### **2.1.2.3.3. TIPOS DE VIOLENCIA DE CONTRA LA MUJER**

En lo relativo a los tipos de violencia, La ley n° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en adelante (Ley n° 30364) y su reglamento, en su artículo n° 08, establece cuatro formas de violencia y su definición:

#### **a. VIOLENCIA FÍSICA**

La ley lo puntualiza como aquella acción o conducta, que implica un menoscabo a la integridad corporal o a la salud, incluyendo el maltrato por negligencia por necesidades básicas o descuido. (Ley n° 30364, 2015).

Para Castillo (2019), refiere que este tipo de violencia abarcan desde un empujón, bofetada, tracción de cabellos, torceduras de brazos, golpes con objetos, quemaduras, agresión con armas, hasta el homicidio. (p. 46).

No obstante, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo n° 1323 publicada el 06 de enero de 2017, se tipificó en nuestro Código Penal de 1991, en el artículo 122°- B de nuestro, el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo

familiar, señalando como “el que de cualquier modo cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal (...) será reprimido por una pena privativa de libertad no menor de 3 años e inhabilitación conforme al artículo 36° (Código Penal, 1991). Guerrero, (2014, p. 47).

## **b. VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

En cuanto a la violencia psicológica, la acotada Ley, la delimita como la acción o conducta tendiente aislar o controlar a la persona contra su voluntad, humillarla o avergonzarla, provocando daños psíquicos. (Ley n° 30364, inciso a, 2015).

Para Bennet, Cohen y Ellard, (1991) citado por Martínez (2015), lo define como un conjunto de conductas que producen desvalorización o sufrimiento en las personas que recae la acción y que generalmente puede percibirse incluso más difícil de soportar que el maltrato físico. (p.23).

Asimismo, mediante Decreto Legislativo n° 1323 que Fortalece la Lucha contra el Femicidio, violencia familiar, y de género; se modifica el artículo 8° de la Ley n° 30364 en su definición, quedando definido así “es la acción y omisión, tendiente a controlar o aislar, a la persona contra su voluntad, a humillarla, insultarla, estereotiparla, estigmatizarla, sin importar la data de su recuperación. (Ley n° 30364, inciso b), 2015).

## **c. VIOLENCIA SEXUAL**

La Organización Mundial de la Salud (OMS), lo precisa como aquel acto sexual o tentativa de consumir el acto sexual, que incluye los comentarios, insinuación sexual no deseado, que incluya el uso de fuerza por el sujeto fuera del vínculo que tenga con la víctima, ocasionado en diferente contexto”.

A su vez la Ley n° 30364, lo define como acciones de violencia sexual sometidas a una persona sin su consentimiento o bajo coacción, incluyendo actos que no implique una penetración o contacto físico; así como material pornográfico que vulnere derecho a decir libremente en su vida sexual o reproductiva (Ley n° 30354, inciso c), 2015).

#### d. VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL

Uno de los aspectos importantes de la mencionada Ley n°30364, refiere Guerrero (2019), es la regulación de la violencia patrimonial como un tipo de expresa manifestación de la violencia familiar.

En ese sentido la Ley lo define como toda acción u omisión que está originada a lograr un detrimento en los recursos económicos de cualquier persona; a la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; sustracción, destrucción o apropiación de medios fundamentales para vivir de manera íntegra; control y limitación de sus ingresos, así como obtener salario inferior por igual tarea realizado en un mismo trabajo. (Ley n° 30364, inciso d), 2015).

- Otra clasificación de tipos de violencia, lo propone Johan Galtung (s.f) citado por Guerrero (2014), en el cual describe una estrecha relación que existe en la de violencia puede generalizarse independientemente del motivo que la originó:

La primera tipológica es **la violencia directa**, que recae en la violencia física y/o verbal, susceptible de ser visible en la conducta de los agresores; en palabras de Jiménez 2012 citado por Guerrero 2014, lo entiendo como la acción que causa un daño directo en el destinatario, sin que exista mediación entre el inicio y el destino de las mismas, representado bajo el modelo de proceso sujeto-acción-objeto”.

La segunda es **la violencia estructural**, se basan en los procesos de estructura social, donde responde a circunstancias de discriminación, explotación y marginación a la mujer como lo refiere Tortosa 1994; por lo que se habla de una violencia tipo macro, donde se esconde, sistematiza e institucional que no se denota un daño físico como el de uso de fuerza física a los sujetos, sino que de manera indirecta mediante la injusticia y desigualdad social, con un poder sobre el acceso a acceder a recuso de manera desigual.

La tercera tipología es **la violencia cultural**, es aquella dada por los valores, las creencias y razonamientos, derivados de construcciones culturales, que conviven y son sobrellevados dentro de nuestra sociedad.

Una cuarta tipología establecida por Galtun, es la es la propuesta por Bourdier (1994), denominada "**Violencia simbólica**", que viene hacer el producto de un proceso social que se realiza sin ejercer fuerza física, emana de expectativas sociales, esto es, creencias colectivas, socialmente constituidas, que ejercer una especie de violencia a distancia sin contacto físico, citado por Guerrero (2014).

#### **2.1.2.3.4. TEORÍAS Y FACTORES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

Diversas investigaciones han pretendido averiguar el origen de las causas que determinan el surgimiento de la violencia contra la mujer, disciplinas científicas como la sociológica, intentan explicar las motivos de esta forma de violencia desde un enfoque pluricausal, donde intervienen factores individuales, situacionales y socioculturales, a través de diversas teorías, sobresale la teoría ecológica con su máximo representante Donald Dutton (1988) citado por Guerrero (2014), parte que la violencia contra la mujer como un elemento multicausal, sino que, en el confluyen elementos del microsistema, exosistema, macrosistema y ontosistema.

- a. El nivel macrosistema: Abarca el aspecto cultural, en ellos encontramos los valores, ideologías, creencias sociales aceptadas. Es aquí donde el patriarcado encaja como un prototipo cultural, por ejemplo: la aceptación de una cultura donde la hombría se define por la habilidad de responder a los conflictos agresivamente.
- b. El nivel exosistema: Comprende el nivel corporativo del sujeto, aquí el sujeto se interrelaciona directa o indirectamente, abarca servicios como instituciones donde deriva las relaciones sociales, por ejemplo; el desempleo, o estrés laboral.

- c. El microsistema: Es en nivel o entorno más directo para el sujeto, cimentado por las relaciones directas con los sujetos de su medio, especialmente con su ámbito familiar, entre las que se puede dar, en las luchas de poder.
- d. El nivel ontosistema: Comprende la historia personal de cada sujeto donde sobresale el perfil psicológico, de personalidad y biosociales; por ejemplo: el deseo de dominar a las mujeres, el desarrollar un rol violento, etc.

Por su parte el autor Del Águila (2019), refiere que no hay un solo motivo o un conjunto de causas, pero si existe diversos factores que estimulan su comisión, entre ellas:

### **1. FACTORES ECONÓMICOS:**

La cifra de desempleo o el subempleo masculino, junto al incremento del empleo y la independencia económica de la mujer, pueden derivar en violencia familiar. A menudo el hombre se siente amenazado ante el aumento de la autonomía de las mujeres y ante la pérdida de su identidad masculina, en su rol de jefe y proveedor del hogar, circunstancias motivan a querer recuperar su lugar utilizando la fuerza física o exteriorizar sus frustraciones con personas más débiles dentro del entorno familiar.

De igual forma, una situación contrapuesta a esta realidad es la dependencia económica de la mujer, quien, al no contar con capacidad económica o poseer ingresos propios, la hace una fácil víctima de violencia dentro del hogar.

### **2. FACTORES CULTURALES:**

Existen prácticas culturales tradicionales que contribuyen a la comisión de la violencia contra la mujer, un ejemplo tenemos en las nupcias prematuras y las bodas arregladas o por la fuerza; el asesinato para preservar el honor, el maltrato por desobediencia y el maltrato físico a menores de edad.

### **2.1.2.3.5. CICLO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

Leonor Walker (1919) citado por Águila Llanos (2019, p.20-22) realizó la clasificación de las fases del ciclo de violencia, diferenció tres fases:

- a. 1era Fase: Acumulación de tensión: Se identifica por un repetido cambio de ánimo del agresor que se exterioriza en conductas de provocaciones y de hostilidad, y usos de palabras subidas de tonos.
- b. 2da Fase: Descarga de violencia física. - como su denominación lo indica, dicho actuar se concreta cuando se produce la agresión física propiamente, reúne características de descontrol, no obstante, tiene corta duración.
- c. 3era Fase: Arrepentimiento y reconciliación. - Es la consecuencia de la fase anterior, donde el agresor quiere reparar el daño que ocasionó, empieza a sentir remordimiento, logra pedir perdón y prometer no volverlo hacerlo; acto posterior es la víctima quien pide disculpas y perdonan el actuar violento exteriorizada esperanzada en que la conducta violenta no se vuelva arrepentir.

### **2.1.2.3.6. PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULANTES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

#### **1. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)**

Esta Convención creado por la Organización de las Naciones unidas, firmado el 18 de diciembre de 1979, y entró en vigor el 3 de setiembre de 1981; reconoció la discriminación de la mujer por su género, fue suscrito por el Perú 23 de julio de 1981 y publicada en junio de 1982, posteriormente ratificada el 20 de agosto de 1982 a la actualidad se encuentra vigente; considerada como uno de los documentos jurídicos de carácter vinculante, más importantes en la historia de lucha contra la discriminación de violencia contra la mujer. (Exposición de motivos de la Ley n° 30364, publicado a través del MIMP, 2016).

## **2. DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE 1993 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)**

Esta declaración fue aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 20 de diciembre de 1993; uno de las contribuciones más resaltantes de esta Declaración es porque aporta la definición conceptual de *“violencia contra la mujer”*, basada en razón al género; *entendiéndola como aquellos actos de violencia, cometidos en razón al sexo femenino, teniendo en consecuencia detrimento físico, sexual o psicológico en la mujer, incluyendo amenazas de restricción de la libertad, coacción, tanto si se producen en el contexto público y privado”*. Villanueva (2009, p.16).

A su vez, supuso un avance histórico en la lucha contra la violencia de la mujer, ya que abarcó diferentes formas de violencia cometida en la mujer, considerándola como violación a los derechos humanos; incluyó varias formas de violencia como la física, sexual, psicológica dentro de esta última las amenazas y la privación de libertad, en dos ámbitos uno privado y el otro público; se enmarcó dentro de la ideología de género, cuyo origen estaba en la discriminación que sufre la mujer como una resultado de una desigualdad histórica y distribución en los roles sociales. (Paz Rodríguez, 2012).

## **3. DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING 1995**

Esta Declaración, se llevó a cabo en el mes de septiembre del año 1995 dio como resultado la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrado en Beijing China, comprendió 12 esferas principales, destacó por ser el resultado de una lucha para que se reconozcan los derechos fundamentales de las mujeres y niñas; abarcaron temas relevantes entre ellas la lucha de violencia contra la mujer, la desigualdad económica laboral frente a los hombres, entre otros.

El fin que se perseguía era que los gobiernos adopten una serie de medidas relacionadas a favor de la igualdad de género, a eliminar la discriminación contra las niñas y mujeres, alcanzar la igualdad en el aspecto público como privado, al

desarrollo de la paz, las que deberían ser implementadas por los países; sin embargo quince años después se evidenció que pese de las medidas adoptadas, subsistían los obstáculos para lograr la igualdad de oportunidades y derechos de las mujeres, lo que hasta la fecha sigue siendo un trabajo por alcanzar los objetivos en cada país. (Facio 2011, p.10). Declaración política y documentos de resultados de Beijing (2015).

#### **4. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELEM DO PARÁ) 1994 APROBADA POR LA OEA**

La Convención se llevó a cabo en Belén Do Para, Brasil el 06 de setiembre de 1994 y fue suscrito por el Perú el 07 de diciembre de 1995; a través de esta Convención se intentó que los países en general reconozcan la que era necesario brindar protección a la mujer, frente las incesantes manifestaciones de violencia que se originaban en muchos países; dicho objetivo lo resaltó la misma convención en sus primeros objetivos. (Águila, 2019 a).

Ante estas circunstancias, el Perú ya contaba con la Ley n° 26260 Ley de Protección frente a la violencia familiar, cuyo propósito fue dar mayor protección de la mujer, y a la par buscar una respuesta célere a los casos de violencia, se creó una nueva Ley n° 30364, publicada el 24 de noviembre de 2015, trayendo así la creación de mecanismos más rápidos, especiales y efectivos, para sancionar los actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. (Águila 2019 b).

Mediante el artículo 1° de la Convención señala que “la violencia contra las mujeres, viene a ser una ofensa a la dignidad humana sujeta a relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.

### **2.1.2.3.7. ANTECEDENTES DE LA NORMATIVA LEGAL NACIONAL QUE REGULA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Con respecto a la normativa legales promulgadas en nuestro país, en aras de ir impartiendo una mayor protección hacia la mujer y con el fin de hacer frente a éste problema social, se ha promulgado más de una Ley en nuestro ordenamiento jurídico nacional, entre ellas:

#### **1. LEY N° 26260 LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR**

En ese sentido, ante el latente aumento de los casos de violencia contra la mujer, el Perú como política de estado adoptó la primera forma de regulación jurídica contra esta circunstancia social, promulgándose así la Ley n° 26260 denominado Ley de Protección a la violencia familiar, el 24 de diciembre de 1993, haciendo frente a los casos de violencia familiar; en lo regulado por esa ley, se estableció el retiro temporal del agresor como una medida de protección; como sujetos de protección al igual que la ley vigente, se abarcó los miembros del grupo familiar, ex convivientes, ex cónyuges, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y en las formas de violencia establecida, estaban la violencia física y psicológica incluida el maltrato sin lesión, las amenazas o coacción graves y reiteradas; así como la forma de violencia sexual. (Global data base in violence against woman, 2016).

#### **2. LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

En el año 2009 el estado dispuso la creación de crear la Comisión revisora del Texto único Ordenado de la Ley de Protección frente a la violencia familiar, la propuesta legislativa de dicha Comisión fue incluir de manera expresa el término mujer, a fin de ampliar la protección a las principales víctimas del país, pues en ese entonces y por estadísticas de CEM a nivel nacional, señaló que el 89% era víctima de violencia; incluyendo a los miembros del grupo familiar. (Exposición de motivos de la Ley n° 30364, publicado a través del MIMP, 2016).

Por lo que, luego de varios debates, se aprobó el 23 de noviembre de 2015, y publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de noviembre de 2015, dicha regulación se diferenciaba a la anterior normativa derogada, porque abarcó principios rectores entre los cuales está, la no discriminación, la de igualdad ante la Ley, el interés superior del niño o niña, entre otros; estableció principios que dirigían el actuar de las órganos públicos de justicia, quien debería resolver los casos bajos la perspectiva de género.

Por otro lado, esta ley, abarco diferentes enfoques, de género, de interculturalidad, de derechos humanos, de interseccionalidad y generacional al igual que los principios establecidos dados para regular el accionar de los funcionarios públicos que tengan competencia en resolver casos de violencia basada en género. (Ley N° 30364, 2015).

### **3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

La Constitución Política del Perú, reconoce a la persona de derechos fundamentales, por lo que en su artículo 1° refiere que el fin supremo del Estado y la sociedad es la defensa del ser humano y el respeto a su dignidad, por lo que, al reconocerse aspecto de la dignidad humana, la Ley lo recoge para actuar de esa manera dentro de la materialización de las normas impartidas por los servidores y funcionarios facultados por la constitución. (Exposición de motivos de la Ley n° 30364, publicado a través del MIMP, 2016).

En ese mismo sentido a lo señalado en el inciso 1 de su artículo 2°, manifiesta que a todo ser humano le asiste el derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y libertades fundamentales que garanticen su bienestar y desarrollo; mientras que en su literal 2, reconoce la igualdad ante la Ley, no debiendo ser excluido por en razón de su sexo, raza, idioma, religión, opinión, condición económica o diferente índole.

## 2.2. ANTECEDENTES

### 2.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

**Peña (2015)** en su trabajo de investigación denominada *“Hombres condenados por violencia de género: un estudio descriptivo”*, cuyo objetivo era describir comparativamente entre una muestra de 58 reos y 70 personas que cumplen medidas penales alternativas en libertad sentenciados por violencia contra la pareja; trabajo de tipo no experimental aplicando un cuestionario desde junio de 2013 hasta febrero de 2015, arribando a las siguientes conclusiones:

A nivel socioeconómico, el 40% de ambas muestras tienen unos ingresos muy bajos, el mayor porcentaje están los desempleados, con un 29.3% en medio cerrado frente a un 38.6 en medio abierto. Hubo mayor presencia de agresores entre los 31 y 50 años, que equivale al 49.99% en medio cerrado frente al 61.42% en abierto; entre los más jóvenes eran menores de 30 años de edad en un porcentaje de 29,31%, frente al 22.85% en medio abierto; en su estado civil dio coincidencias, un 40% estaban casados/convivían, un 30% eran solteros y el 30% separados/divorciados; en lo académico, sobresale primero los agresores con estudios primarios con un 44.3%, en segundo lugar están estudios secundarios con un 27% en ambas muestras, quedando un 15.5% de agresores sin estudios.

Respecto a la agresión física señaló que en el grupo de agresores en prisión tuvo conductas como retorcer el brazo, empujones, agarres, abofetear, empujar contra la pared, quemar con un cigarrillo y agarrar por el cuello estuvieron más presente en el grupo de prisión en aquellas conductas clasificadas en la escala menor a diferencia del grupo en libertad; en cuanto a la agresión psicológica, el grupo de prisión admitían mayor utilización de insultos, así como de terminar dando un portazo durante una discusión diferenciada frente a la muestra con grupo abierto

**Caiza (2016)**, en su tesis denominada *“Factores que influyen para que produzca la Impunidad en la Violencia intrafamiliar contra los Miembros de Familia en el Cantón Cuyabeno-Tarapoa periodo del 2013-2016”* con el objetivo dar prioridad a las agraviadas de violencia intrafamiliar, así puedan acercarse para poner la debida denuncia contra sus agresores a fin de que no se continúe con la impunidad, utilizando una encuesta a 100 personas (pobladores, abogados, estudiantes de derecho, autoridades), concluyendo que el consumo del alcohol y la pobreza, influyen en las peleas de los hogares volviéndose víctimas de maltratos psicológicos, físicos y sexuales en la Cantón Cuyabeno provincia de Sucumbíos.

## **2.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

**Pardave (2016)** en su tesis denominada *“Factores que influyen en el Incremento de procesos judiciales de violencia familiar en la ciudad de Tingo María”* con el objetivo de prevenir que se continúen generando nuevos casos de violencia doméstica, proponiendo una solución legal que modifique la ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, utilizando un cuestionario aplicado en 193 sentencias, concluyendo que los factores que influyen sobremanera en el incremento de los procesos judiciales de violencia familiar son económicos y sociales, y en menor escala, el factor jurídico se da en menor grado y por desconocimiento de las normas legales.

**Rivera (2018)** en su tesis denominado *“Factores psicosociales en internos por el delito de feminicidio en el establecimiento Penal de Tacna Perú – 2016”*, con el objetivo de analizar los factores psicosociales vinculados al delito de feminicidio, en los internos sentenciados del Establecimiento Penal de Tacna varones en el año 2016, utilizando la técnica de entrevista semi-estructurada abierta evaluando a un total de 4 actores sociales, utilizando muestreo de casos confirmatorios, concluyendo que los factores psicosociales están vinculados al delito de feminicidio siendo necesario que se suscite una educación basada en valores y la imagen de una familia siempre unida.

**Fernández, Quiñones, Prado (2019)** en su trabajo de investigación denominado “*Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona Periurbana Huánuco –Perú*” cuyo objetivo fue determinar la relación entre el perfil del agresor y la violencia de pareja mujeres, trabajo de tipo transversal y observacional, diseño correlacional, utilizó la técnica de entrevista aplicada a 48 mujeres víctimas de violencia concluyó que perfil del agresor, es de nivel moderado 52,1% (25), seguido nivel bajo 30,4% (15); en su mayoría fueron adultos jóvenes 47,9% (23), bajo el grado de escolaridad de secundaria completa 77,1% (37).

Una cuarta parte fueron comerciantes y choferes 25,0% (12), menor proporción fueron contadores, policías y carpinteros 4,2% (2). La mayoría de ellos practicaban hábitos nocivos 85,4%, prevaleciendo el consumo de alcohol 73,0% (35). El nivel de violencia física ejercida por el agresor fue leve en 41,7% (20), de la violencia psicológica fue moderado por 47,9% (23); Se concluye que existe relación entre el perfil del agresor con la violencia de la pareja, siendo los resultados significativos que la agresión de nivel superior, determina violencia de mayor nivel.

### **2.2.3. ANTECEDENTES REGIONALES**

Luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva de fuentes de información en la biblioteca de nuestra casa de estudios, así como en diversos repositorios universitarios de la región, se pudo determinar que a nivel regional no existen antecedentes de investigación sobre el tema de investigación planteado.

## 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

### a. Agresor:

Aquella persona de con predominancia hacia la hostilidad, ya sea por causas psicológicos, socioculturales, desarrollando conductas agresivas, provocando daños a terceros personas, asimismo entendible como un adjetivo que describe una agresión: un ataque, ya sea físico o simbólico. (Pérez y Gardey, 2015).

### b. Factor económico:

Indicador de desempleo, o ingreso económico que registre un sujeto. Águila (2019).

### c. Factor social:

Características individuales de una persona, en razón a su edad, grado de instrucción, entre otros. Águila (2019).

### d. Violencia:

Manifestación de fuerza física impartida hacia uno mismo, personas o conjunto de personas con consecuencias agravadas de golpes físicos, lesiones psicológicas, abandonos, incluyendo la muerte”. Martínez (2015, p.13).

### e. Violencia de género:

Forma de violencia que se origina por la desigualdad entre el hombre y la mujer, por motivos de subordinación e inferioridad que se exterioriza a través de conductas reprochables y cotidianas. (Pastor, Rodes, Navarro, 2009).

### f. Violencia contra la Mujer:

Es toda conducta de violencia de género que tiene como resultado un detrimento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluyendo las amenazas, restricción arbitraria de libertades fundamentales, coacción, desarrollado en la vida pública y privada. (ONU, 1993).

g. Violencia física:

Se entiende como toda conducta que realiza daños o lesiones físicas o psicológicas hacia una persona de sexo femenino que pueden consistir en ser abofeteada o agredirlas con objetos contundentes, pudiendo ser lastimada a puño libre u otro objeto que cause lesión, corriendo el riesgo de ser amenazada, coaccionada a través de armas u otras conductas dolosas nocivas. Organización Mundial de la Salud (2013) citado por Martínez (2015, p.13).

h. Violencia psicológica:

Es toda acción o conducta tendiente aislar o controlar a la persona contra su voluntad, humillarla o avergonzarla, provocando daños psíquicos. (Ley n° 30364, inciso a), 2015).

i. Patriarcado:

Autoridad impartida por el hombre, jefe de familia, cuyo poder se extendía a los familiares o parientes lejanos, que ostentaban un mismo linaje. Ossorio Manuel (2012, p. 729).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

El presente trabajo de investigación tuvo un enfoque cuantitativo, es de tipo descriptivo explicativo, ya que estuvo enfocada a descubrir el comportamiento de las variables estudiadas en el campo y explicativa porque mediante una prueba no paramétrica, identifica la relación entre las variables; basado en una prueba de asociación, con diseño no experimental.

#### **3.2. VARIABLES E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **3.2.1. VARIABLES:**

**VARIABLE 1:** Perfil socioeconómico del agresor.

**VARIABLE 2:** Comisión del delito de violencia contra la mujer.

##### **3.2.2. HIPOTESIS:**

El perfil socioeconómico del agresor está asociado con el tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de violencia contra la mujer.

#### **3.3. FORMULACION DE LA HIPOTESIS**

El planteamiento de la hipótesis es:

Si el perfil socioeconómico del agresor está asociado con el tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de violencia contra la mujer, indicado un grado de asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia que ejercida en la comisión de violencia contra la mujer.

#### **3.4. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO**

Para la presente investigación se consideró como población ciento dieciséis (116) carpetas fiscales del delito de violencia contra la mujer tramitados en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes en el año 2019, que es la cantidad de casos en el presente periodo.

Respecto a la muestra de estudio, fue conformada por la misma cantidad de carpetas fiscales que se tuvo por población, es decir, ciento dieciséis (116) carpetas fiscales del delito de violencia contra la mujer tramitados por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes en el año 2019, ello en razón a que por ser un número manejable no se requirió realizar muestreo, por lo tanto, se consideró todos los casos que se tuvo por población.

### **3.5. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

El método que se empleó fue el hipotético – deductivo que se basa en la concepción cuantitativa (Cueva 2008), donde se predeterminaron hipótesis que debían ser verificadas y objetivos que debían ser operacionalizados; a su vez este método permite utilizar características y datos específicos que permiten arribar a una conclusión general, y también se utilizó la asociación de variables, por medio del cual se analizó la existencia de asociación entre los datos recopilados conforme a las variables de estudio.

Se empleó la técnica de análisis documental en las 116 carpetas fiscales sobre violencia contra la mujer.

Se utilizó fichas de recolección de datos elaborado a partir de las dimensiones e indicadores discriminados en el cuadro de variables. (ver anexo 1), obtenidas de las 116 carpetas fiscales.

### **3.6 PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

Para la recopilación de la información y el logro de los objetivos de la investigación se usó la técnica del análisis documental, cuyo instrumento fue las fichas textuales.

La información recopilada y analizada se sometió a la prueba estadística de chi cuadrado de Pearson que también es conocido como ji cuadrado o  $X^2$ , a través del cual con respecto a la hipótesis planteada se determinó el grado de asociación entre las variables de investigación.

Durante su elaboración se siguió los pasos correspondientes. como la elaboración de tabla de contingencia y de valores esperados, la obtención de las frecuencias observadas y esperadas y sometidas al cálculo de valor de chi cuadrado, determinando el grado de libertad, el nivel de significancia, el valor del parámetro  $p$ , la tabla de valores críticos para finalmente haber comparado los valores de chi cuadrado calculado y el crítico, obteniendo el resultado de dicho procedimiento.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

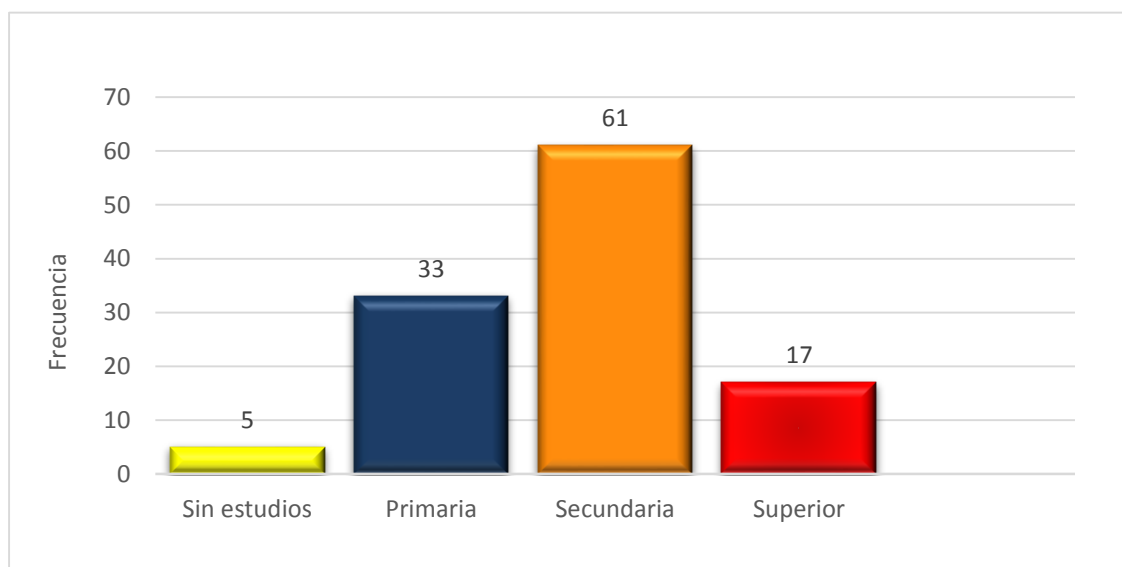
### 4.1. PERFIL SOCIOECONÓMICO DEL AGRESOR QUE INCURRE EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

4.1.1. Carpetas fiscales tramitadas donde refleja el perfil **social del agresor**, desde sus diferentes indicadores.

**Tabla 01.** *Grado de instrucción.*

5	Items	6	Frecuencia	7	Porcentaje
8	Sin estudios	9	5	10	4,3
11	Primaria	12	33	13	28,4
14	Secundaria	15	61	16	52,6
17	Superior	18	17	19	14,7
	20 Total	21	116	22	100,0

Fuente: Ficha de recolección de datos



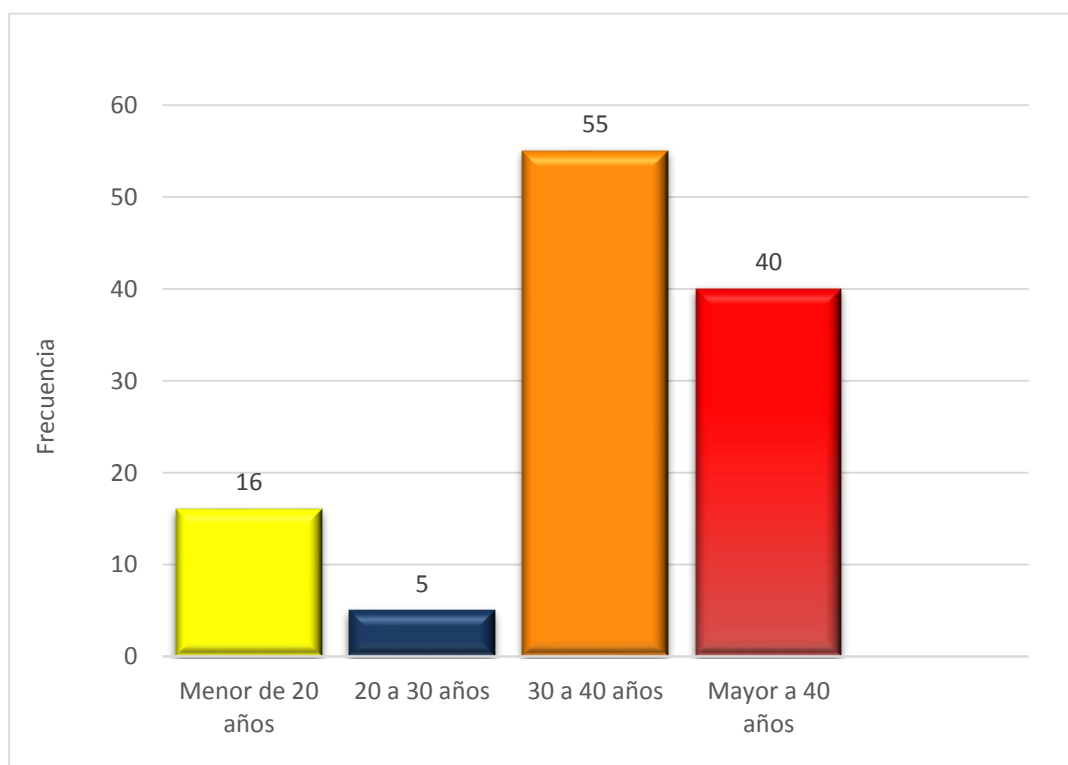
**Figura 01.** Carpetas fiscales donde se reflejó el grado de instrucción del agresor.

En los resultados expuestos en la tabla y figura 01, de las 116 carpetas analizadas, respecto al grado de instrucción del agresor que incurre en la comisión de violencia contra la mujer, solo en (5) casos los agresores no tenían estudios, en (33) casos tenían estudios primarios; mientras que en (61) carpetas tenían estudios secundarios, y finalmente solo en (17) carpetas fiscales los agresores contaban con estudios de nivel superior.

**Tabla 02. Edad del Agresor**

Items	Frecuencia	Porcentaje
Menor de 20 años	16	13,8
20 a 30 años	5	4,3
30 a 40 años	55	47,4
Mayor a 40 años	40	34,5
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Ficha de recolección de datos



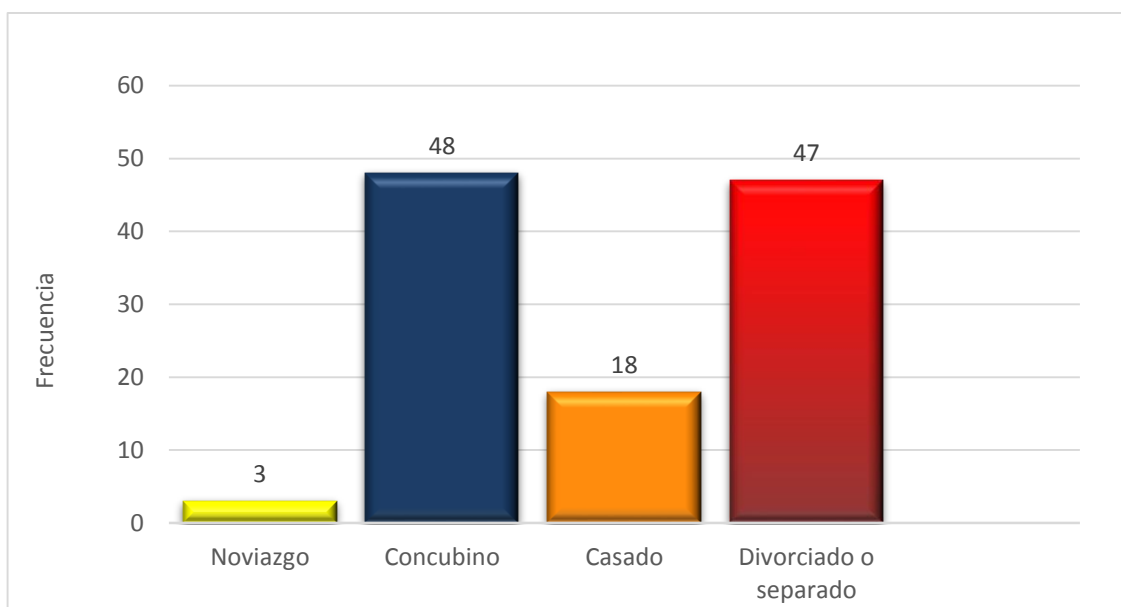
**Figura 02.** Carpetas fiscales donde reflejó la edad del agresor.

En la tabla y figura 02, se evidencia, con relación a la edad del agresor que incurre en la comisión de violencia contra la mujer, en (16) carpetas fiscales los agresores eran menores de 20 años de edad, en (05) casos los agresores contaban entre 20 a 30 años de edad; mientras que una mayor cantidad se obtuvo en (55) casos donde la edad de agresor estaba entre los 30 a 40 años, y finalmente en (40) casos se observó que los agresores eran mayores de 40 años resultados obtenidos de la totalidad de 116 carpetas observadas.

**Tabla 03.** Estado civil del agresor.

Items	Frecuencia	Porcentaje
Noviazgo	3	2,6
Concubino	48	41,4
Casado	18	15,5
Divorciado o separado	47	40,5
Total	116	100,0

Fuente: Ficha de recolección de datos



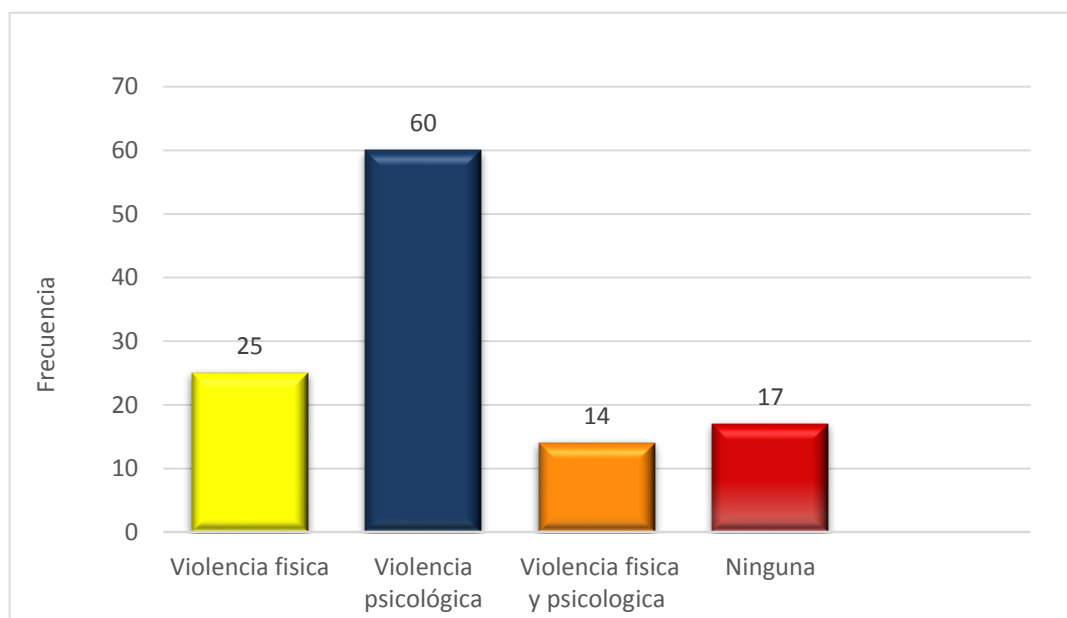
**Figura 03.** Carpetas fiscales donde reflejó el estado civil del agresor.

De la Tabla y figura 03, con relación estado civil del agresor que incurre en la comisión del delito de violencia contra la mujer, de las 116 carpetas analizadas, se registró en (3) casos el agresor mantenía una relación de noviazgo; mientras que en (48) casos el agresor mantuvo una relación de concubino o llamado también “conviviente”; sin embargo, con (18) casos se observa que los agresores están casados, finalmente con (47) casos resultó que se encuentran separados o divorciados.

**Tabla 04.** Antecedentes de violencia familiar.

Items	Frecuencia	Porcentaje
Violencia física	25	21,6
Violencia psicológica	60	51,7
Violencia y psicológica	14	12,1
Ninguno	17	14,7
Total	116	100,0

Fuente: Ficha de recolección de datos.



**Figura 04.** Carpetas fiscales que reflejó los antecedentes de violencia familiar del agresor.

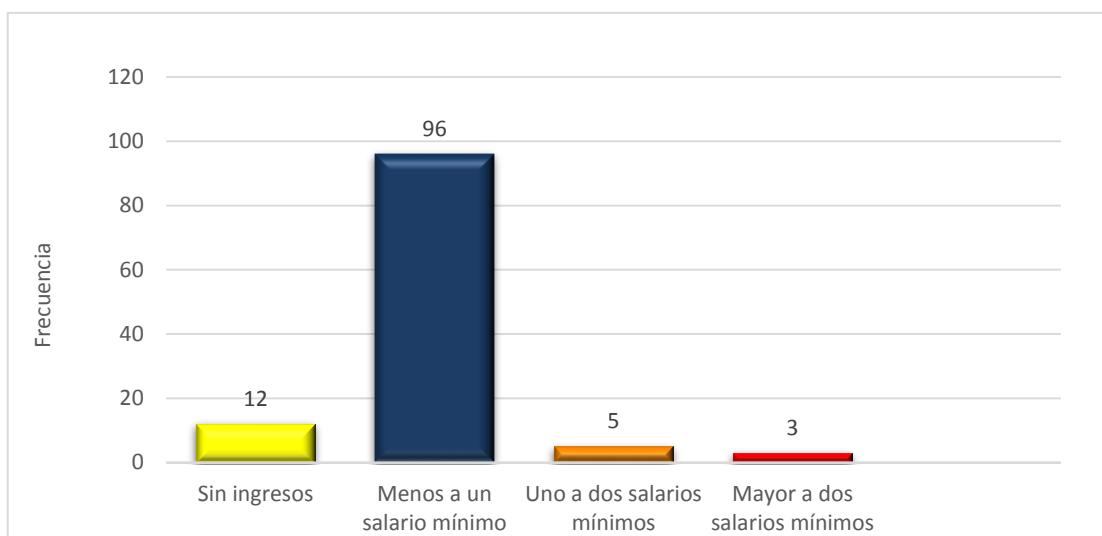
Del resultado obtenido en la Tabla y figura 04, de la totalidad de 116 carpetas analizadas, se obtuvo que en (25) casos los agresores registraron antecedentes por violencia física, mientras que con (60) carpetas fiscales se observó que los agresores tenían registrado antecedentes por violencia psicológica; también se registró (14) casos de agresores que contaban con antecedentes de ambos tipos de violencia (física y psicológica), y finalmente en 17 casos no registraron ningún tipo de violencia.

**4.1.2.** Carpetas fiscales donde refleja el **nivel económico del agresor**, desde sus indicadores.

**Tabla 05.** Ingreso económico del agresor.

Items	Frecuencia	Porcentaje
Sin ingresos	12	10,3
Menos a un salario mínimo.	96	82,8
Uno a dos salarios mínimos	5	4,3
Mayor a dos salarios mínimos	3	2,6
Total	116	100,0

Fuente: Ficha de recolección de datos.



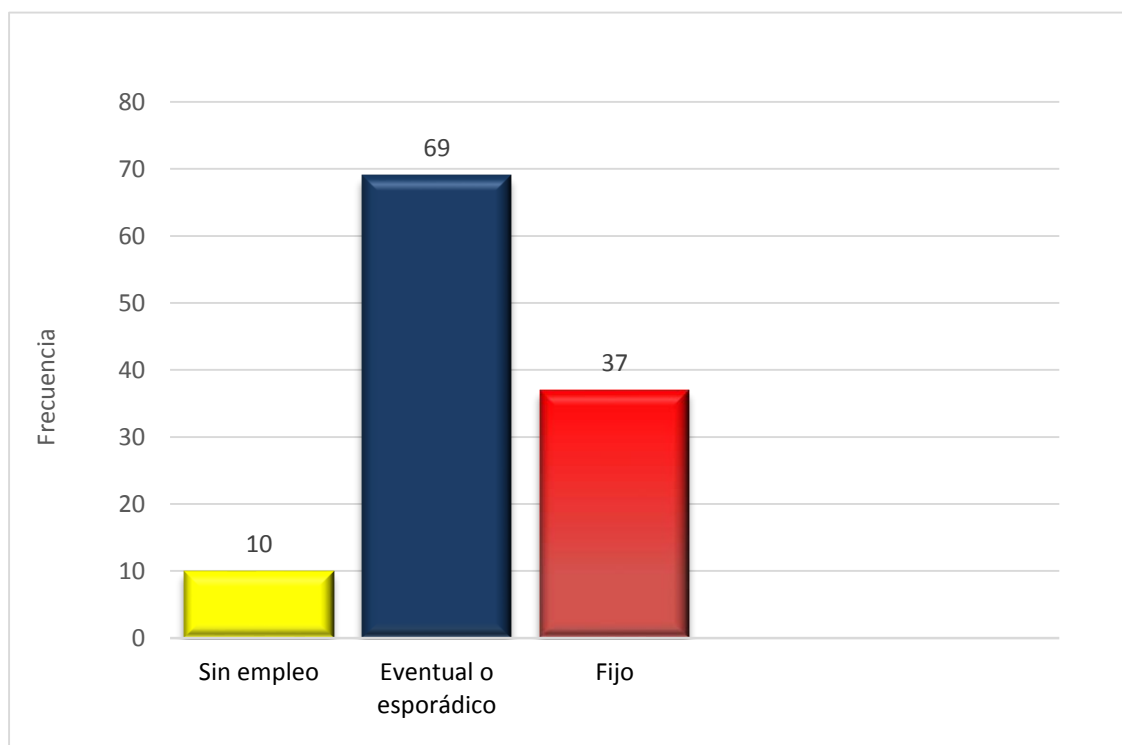
**Figura 05.** Carpetas fiscales donde se observó los ingresos del agresor.

En la tabla y figura 05, con relación al ingreso económico del agresor se obtuvo de las 116 carpetas fiscales analizadas, solo en (12) casos los agresores no tenían ingresos económicos, mientras que en 96 casos el agresor percibía menos de un salario mínimo; por otro lado, en un grupo menor con 5 casos estaban los agresores que solo percibían de uno a dos salarios, y finalmente solo en (3) casos se obtuvo que el ingreso económico del agresor era mayor a dos salarios mínimos.

**Tabla 06.** Empleo del agresor.

Años	Frecuencia	Porcentaje
Sin empleo	10	8,6
Eventual o esporádico	69	59,5
Fijo	37	31,9
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Ficha de recolección de datos



**Figura 06.** Carpetas fiscales donde se visualizó el empleo del agresor.

De acuerdo a los resultados de la tabla y figura 06, se determinó de un total de 116 carpetas tramitadas en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tumbes, que solo en (10) casos el agresor no contaba con empleo, mientras que con (69) casos sí registró un empleo eventual o esporádico, finalmente hubo (37) casos donde los agresores contaban con un empleo fijo.

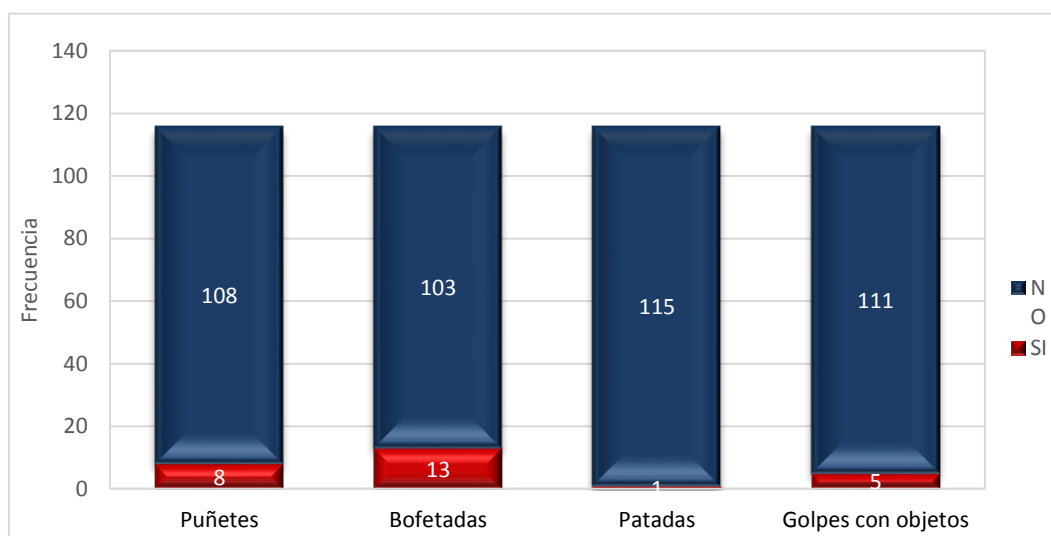
## 4.2. INCIDENCIA DEL TIPO DE VIOLENCIA EJERCIDA POR EL AGRESOR EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

4.2.1. Carpetas fiscales tramitadas donde refleja la incidencia del tipo de violencia física ejercida por el agresor.

**Tabla 07.** Tipo de violencia física ejercida por el agresor.

Items		Frecuencia	Porcentaje
<b>Puñetes</b>	<b>SI</b>	8	6,9
	<b>NO</b>	108	93,1
<b>Bofetadas</b>	<b>SI</b>	13	11,2
	<b>NO</b>	103	88,8
<b>Patadas</b>	<b>SI</b>	1	0,9
	<b>NO</b>	115	<b>99,1</b>
<b>Golpe con objetos</b>	<b>SI</b>	5	4,3
	<b>NO</b>	111	95,7

Fuente: Ficha de recolección de datos.



**Figura 07.**

Carpetas fiscales que revelan el tipo de violencia física ejercida por el agresor.

De acuerdo a la tabla y figura 07, respecto al tipo de violencia física ejercida por el agresor, de las 116 carpetas fiscales, solo en (8) casos representadas de color rojo sí hubo presencia de puñetes, y (108) representados de color azul son los casos que no se ejerció este tipo de violencia; en cuanto al indicador de bofetadas se registró (13) casos de color rojo donde sí estuvo presente esta forma de violencia, frente a (103) casos de color azul que no; mientras que solo (1) caso de color rojo se registró patadas frente a (115) casos de color azul que no; finalmente se obtuvo (5) casos de color rojo donde hubo golpes con objetos frente a (111) casos de color

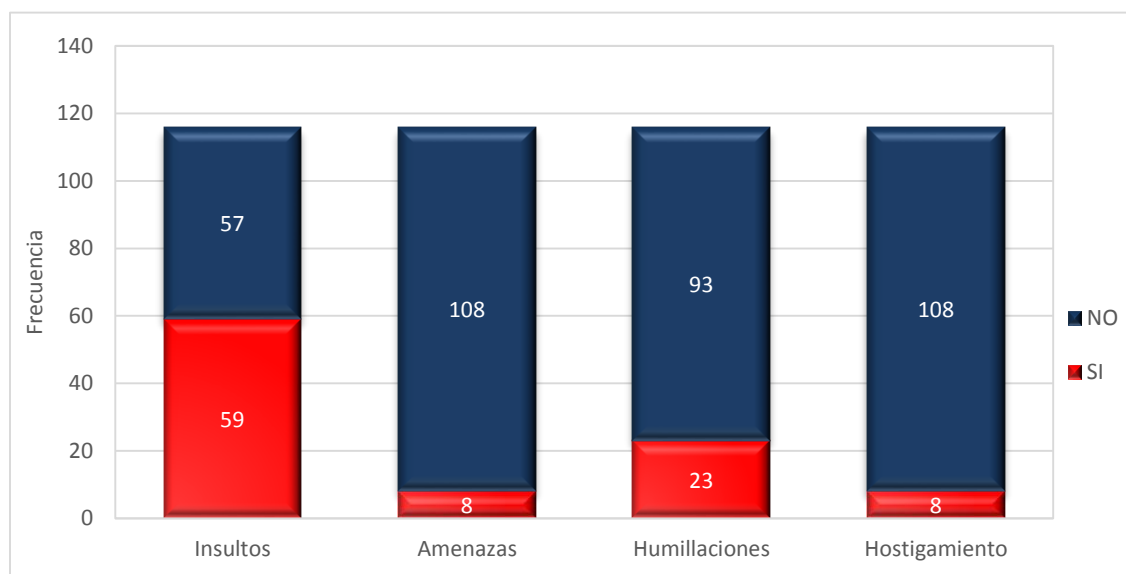
azul que no, resultado obtenidos de un total de (116) carpetas fiscales.

#### 4.2.2. Carpetas fiscales tramitadas donde refleja la incidencia del tipo de violencia psicológica ejercida por el agresor.

**Tabla 08.** Tipo de violencia psicológica ejercida por el agresor.

		Frecuencia	Porcentaje
<b>Insultos</b>	<b>SI</b>	59	50,9
	<b>NO</b>	57	49,1
<b>Amenazas</b>	<b>SI</b>	8	6,9
	<b>NO</b>	108	93,1
<b>Humillaciones</b>	<b>SI</b>	23	19,8
	<b>NO</b>	93	80,2
<b>Hostigamiento</b>	<b>SI</b>	8	6,9
	<b>NO</b>	108	93,1

Fuente: Ficha de recolección de datos



**Figura 08.** Carpetas fiscales que revelan el tipo de violencia psicológica ejercida por el agresor.

De los resultados obtenidos en la tabla y figura 08, se determinó de un total de (116) carpetas analizadas, respecto al tipo de violencia psicológica ejercida por el agresor, en (59) casos representados de color rojo, el agresores utilizó insultos como forma de violencia psicológica frente a (57) casos representado de color azul que no; asimismo hubo 8 casos de color rojo que el agresor ejerció amenazas frente a (108) casos de color azul que no; mientras que en el indicador de humillaciones se registró (23) casos de resaltados de color rojo que sí se ejerció este tipo de

violencia, frente a (93) casos de ressaltados de color azul que no, finalmente solo en (08) casos de color rojo se registró hostigamiento frente a 108 casos de color azul que no, resultado obtenido de 116 casos equivalente 100% carpetas fiscales observadas.

**4.2.3.** Carpetas fiscales tramitadas donde se refleja la violencia física considerando las respuestas múltiples.

Los casos consultados presentan respuestas múltiples. Además del cumplimiento de un indicador o criterio pueden presentar otros. Este cuadro permite ponderar la carga o peso de cada uno de ellos en las elecciones totales.

**Tabla 09.** Tipos de Violencia física ejercida por el agresor considerando las respuestas múltiples.

		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº de casos	Porcentaje	
Violencia física ejercida por el agresor (interacciones= 27)	Puñetes	8	29,6%	29,6%
	Bofetadas	13	48,1%	48,1%
	Patadas	1	3,7%	3,7%
	Golpe con objetos	5	18,5%	18,5%
Total		27	100,0%	100,0%

Fuente: Ficha de recolección de datos

**Tabla 10.** Tipos de Violencia psicológica ejercida por el agresor considerando las respuestas múltiples

		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº de casos	Porcentaje	
Violencia psicológica ejercida por el agresor (interacciones= 93)	Insultos	59	60,2%	63,4%
	Amenazas	8	8,2%	8,6%
	Humillaciones	23	23,5%	24,7%
	Hostigamiento	8	8,2%	8,6%
Total		98	100,0%	105,4%

Fuente: Ficha de recolección de datos

De la tabla 9, de los resultados obtenidos, so se seleccionó una opción. Por eso coinciden el porcentaje y el porcentaje de casos.

A su vez, en la tabla 10, la observación del primer indicador (Casos en los cuales se ha registrado violencia psicológica con insultos), hay 98 señalamientos en total. La columna **Porcentaje** se calcula sobre el total de señalamientos, las 59 causas suponen el 60,2%  $[(59/98) * 100]$  de las respuestas. La columna **porcentajes de casos** se calcula sobre el total de casos válidos (116 Expedientes), las 59 personas que eligen la opción 1 (Casos en los cuales se ha registrado violencia psicológica con insultos), suponen el 63,4%  $[(59/93)*100]$  con respecto a los casos válidos (total de interacciones o casos de respuestas múltiples donde coincide más de un indicador).

Por lo tanto, tiene dos lecturas:

**Porcentaje** que dice cuántas veces fue observado ese indicador dentro de todo el conjunto de observaciones.

**Porcentaje de casos** que dice cuántas fue observadas ese indicador dentro de todo el conjunto de casos válidos o expedientes revisados.

### 4.3. Asociación entre el Perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de tumbes 2019.

Contraste de la hipótesis estadística con prueba de Chi<sup>2</sup> de Pearson:

#### Hipótesis

**H<sub>0</sub>:** No existe asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de Violencia contra la mujer.

**H<sub>1</sub>:** Sí existe asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de Violencia contra la mujer.

**Nivel de Confianza: 95 %.**

**Nivel de error  $\alpha$ : 5% o 0,05**

**Tabla 11.** Medida de comparación entre las variables (Prueba Chi<sup>2</sup> de Pearson).

		Tipo de Violencia Física					Tipo de Violencia Psicológica			
		Puñetes	Bofetadas	Patadas	Golpe con objetos	Insultos	Amenazas	Humillaciones	Hostigamiento	
Perfil Social	Grado de instrucción	<b>X<sup>2</sup></b>	1,927	1,361	2,537	0,730	5,423	2,486	0,310	<b>10,150</b>
		<b>Sig.</b>	0,588	0,715	0,469	0,866	0,143	0,478	0,958	<b>0,017*</b>
	Edad del agresor	<b>X<sup>2</sup></b>	<b>9,919</b>	0,844	6,304	1,167	0,970	0,416	3,273	3,300
		<b>Sig.</b>	<b>0,019*</b>	0,839	0,098	0,761	0,908	0,437	0,351	0,348
Perfil Económico	Estado civil	<b>X<sup>2</sup></b>	3,477	1,152	1,481	1,269	1,293	0,495	5,544	6,036
		<b>Sig.</b>	0,327	0,765	0,687	0,736	0,731	0,920	0,136	0,110
	Antecedentes de violencia familiar	<b>X<sup>2</sup></b>	1,012	1,045	5,874	4,877	1,797	3,800	6,593	2,291
		<b>Sig.</b>	0,798	0,790	0,118	0,118	0,616	0,284	0,086	0,514
Perfil Económico	Ingreso económico	<b>X<sup>2</sup></b>	3,769	2,213	0,210	1,089	3,542	4,548	2,294	2,471
		<b>Sig.</b>	0,287	0,529	0,976	0,780	0,315	0,208	0,514	0,480
Perfil Económico	Empleo	<b>X<sup>2</sup></b>	0,364	0,031	2,154	1,052	3,724	2,288	0,712	3,962
		<b>Sig.</b>	0,833	0,965	0,341	0,591	0,155	0,236	0,700	0,138

La Prueba es Chi<sup>2</sup> de Pearson. \*\* Significancia. \*\*\* Valor de probabilidad significativo al 0,05.

En la tabla 11 se puede apreciar, según el resultado de las pruebas estadísticas de Chi cuadrado de Pearson, muestran una asociación el grado de asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia ejercida en la comisión de violencia contra la mujer; así tenemos que las significancias menores a 0,05 que se presenta en la dimensión del perfil social del agresor en cuanto a su edad y la dimensión de violencia física en la modalidad de puñetes; así como, en la dimensión del perfil social del agresor en cuanto a su edad y la dimensión de violencia psicológica bajo la modalidad de hostigamiento, en ese sentido, en ambos casos se rechaza la hipótesis ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis ( $H_1$ ); sin embargo, para los otros tipos de asociación entre las variables del perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de Violencia contra la mujer, al tener la significancia mayor a 0,05 se acepta la ( $H_0$ ) y se rechaza la ( $H_1$ ).

#### **4.4. DISCUSION DE LOS RESULTADOS**

##### **4.4.1. PERFIL SOCIOECONÓMICO DE LOS AGRESORES QUE INCURREN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

###### **PERFIL SOCIAL DEL AGRESOR**

Para los autores Dixon y Browne (2003) refiere que el agresor no tiene un perfil uniforme o común, sino que está supeditado a un determinado status social, así como factores sociales y económicos que concurren conjuntamente como la situación de empleo, nivel estudios, bajos ingresos, entre otros, los que influyen determinadamente en la violencia contra la pareja. (Peña, 2016).

Del resultado obtenido de las 116 carpetas fiscales tramitadas en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tumbes por el delito de violencia contra la mujer equivalente al 100% de la población de estudio en esta investigación, se pudo determinar en el perfil social del agresor:

En la tabla y figura 01, el grado de instrucción del agresor, un registró de cinco (5) carpetas fiscales donde el agresor no tenían estudios, lo que equivale al 4,3% de la población observada; asimismo en (33) carpetas fiscales equivalentes al 28,4% encontramos que los agresores solo contaban con estudios primarios, mientras que en su mayoría con (61) casos equivalentes al 52,6% el agresor tenía estudios secundarios; finalmente solo en (17) carpetas fiscales tenían nivel superior con el 14,7%.

En cuanto a la edad del agresor, de acuerdo a la tabla y figura 02, se pudo determinar que en (16) carpetas fiscales los agresores eran menores de 20 años de edad, lo que equivale al 13,8%; en 05 carpetas fiscales equivalentes a 4,3% los agresores contaban entre 20 a 30 años de edad, mientras que en su mayoría se obtuvo en (55) casos donde la edad de agresor estaba entre 30 a 40 años, lo que equivale al 47,4%, finalmente con (40) casos equivalentes al 34,5% los agresores eran mayores a 40 años de edad.

Respecto al estado civil del agresor, resultados de la tabla y figura 3, de un total de 116 carpetas fiscales, solo (3) casos el agresor registró una relación de noviazgo o “enamorado”, lo que equivale al 2,6% de la población estudiada; no obstante este porcentaje es sobresaliente en los agresores que tienen la condición de “concubinos”, comúnmente llamamos “conviviente” con (48) carpetas observadas, equivalentes a 41,4%; porcentaje que es menor en los agresores que se encuentran casados con (18) casos equivalente al 15,5% de la población de estudio, porcentaje que asciende en los agresores que se encuentran divorciados o separados con (47) carpetas fiscales los que equivale al 40,5% de su totalidad de las carpetas fiscales analizadas.

De los agresores que cuentan con antecedentes de violencia familiar, tabla y figura 04, se obtuvo de 116 carpetas observadas, en (25) casos los agresores registraron antecedentes por violencia física, lo que equivale al 21,6% de la población total, monto que sobresale en los agresores con antecedentes por violencia psicológica con (60) carpetas fiscales, lo que equivalentes al 51,7%; sin embargo el monto es menor cuando registra agresores con antecedentes de ambos tipos de violencia (física y psicológica) con (14) carpetas fiscales lo que equivale al 12,1%; finalmente se obtuvo (17) casos donde el agresor no tenía ningún tipo de violencia con el 14,7%.

De ese modo, se aprecia en la presente investigación del resultado obtenido en los cuadros estadísticos, en cuanto al perfil social del agresor que incide en la comisión de violencia contra la mujer, son aquellos que tienen un nivel de instrucción secundario con el 52,6%, cuya edad oscila entre los 30 a 40 años con el 47,4%, quienes mantienen una relación de convivientes con el 41,4%, siguiéndole los que se encuentran separados o divorciados reflejado en 40,5%, y que en su mayoría cuentan con antecedentes de violencia psicológica con el 51,7%.

Ello debido a que los agresores que cuentan con un nivel de instrucción bajo es más proclive a la comisión de violencia contra la mujer, esto se debe a que por su escasa formación académica, permite incurrir en dicho actuar sin prever consecuencias; se sitúan entre los 30 a 40 años, y bajo la modalidad de convivientes o separados, por cuanto los hombres que bordean esa edad cuentan

con relación más sólidas, advirtiéndose en mayoría la convivencia con la pareja, luego de un periodo determinado, es habitual ejercer órdenes imperativas a su pareja, sujetarla a la subordinación de sus decisiones, establecer formas y modos de vivir, donde si la mujer o pareja no los llega a cumplir o aceptar, procede a ejercer violencia contra ella, situación que se agrava con los agresores separados, por cuanto el hombre busca la manera de volver a tomar la relación, en la que de no encontrar una respuesta de aceptación, procede a ejercer violencia siendo la más usual la ejercida a través de insultos, humillaciones, llegando hasta el hostigamiento y amenazas de muerte.

Resultados que guarda relación con la investigación de Peña (2015), en su tesis doctoral denominada *“Hombres condenados por violencia de género”*, quien concluye una similitud en los cifras obtenidas de los agresores con pena efectiva y los de comparecencia restringida, donde señala que la edad con mayor rango en los agresores oscila entre los 30 a 50 años con el 49,9%; su estado civil el 40% eran convivientes o se encontraban casados, siguiéndole el 30% que estaban separados o divorciados; en su ámbito académico situaban en primer lugar a los hombres que solo tenían estudios primaria 53,4%, le seguía los que tenía estudios secundarios con el 27%. En ese sentido señala los agresores cuentan con un nivel bajo y con estudios primarios.

Una postura similar lo encontramos en la investigación de Párdave (2016), en su tesis *“Factores que influyen en el Incremento de procesos judiciales de violencia familiar” en la ciudad de Tingo María* quien concluye específicamente que el factor social influye en el incremento violencia familiar a causa de los bajos niveles de educación.

## **PERFIL ECONÓMICO DEL AGRESOR**

En cuanto al perfil económico del agresor, el resultado de la Tabla y figura 05 refleja el monto del ingreso económico que el agresor percibe; en ese sentido, se obtuvo de un total de 116 carpetas fiscales, en 12 casos equivalente al 10.3%, los agresores no contaban con ingresos económicos, porcentaje que sobresa en los agresores que perciben menos de un salario mínimo con (96) casos, lo que equivale a 82,8% del total de la población; un porcentaje menor se observa en los agresores que perciben entre uno a dos salarios mínimos con (5) casos equivalente

al 4.3%, finalmente se registró (3) casos donde el ingreso económico era mayor a dos salarios, lo que equivale al 2.6% del total de la población de estudio.

En cuanto al empleo del agresor, de los resultados obtenidos en la Tabla y figura 06, de un total de 116 carpetas, se obtuvo (10) casos donde el agresor no contaba con empleo, lo que equivale al 8,6%, porcentaje que aumentó a (69) casos donde los agresores contaban con empleo eventual o esporádico, lo que equivale al 59,5%, de la población de estudio; finalmente solo en (37) casos se determinó que los agresores tenían un empleo fijo con el 31,9%.

De acuerdo a los resultados, se puede determinar que el perfil económico del agresor que incurre en la comisión de violencia contra la mujer, tal como se observa en el resultado en los cuadros estadísticos de la investigación se refleja que perciben menos de un salario mínimo con el 82,8%; y en su mayoría con el 59,5%, tenían un empleo eventual o esporádico. Lo que permite advertir que los agresores que cuentan con trabajos poco estables y que son poco remunerados es una situación que contribuye a ejercer violencia contra la mujer, ya que no cubre las necesidades económicas dentro del hogar desencadenando una serie de conflictos con su pareja al no alcanzar cubrirlos en su mayoría.

De lo anteriormente expuesto, guarda similitud con la investigación de Caiza (2016), en su tesis denominada "*Factores que influyen para que produzca la Impunidad en la Violencia intrafamiliar contra los Miembros de Familia en el Cantón Cuyabeno-Tarapoa*", quien concluye que el consumo del alcohol y la pobreza, influyen en las peleas de los hogares volviéndose víctimas de maltratos psicológicos, físicos y sexuales a las mujeres de esa región.

En esa misma línea, la investigación de Párdave (2016), concluye que los factores económicos del agresor influyen en el aumento de los procesos judiciales de violencia familiar, originados por la alteración psicomental del agresor por las diversas necesidades económicas del hogar.

#### **4.4.2. Incidencia en el tipo de violencia ejercida por el agresor en la comisión del delito de violencia contra la mujer.**

Dentro de la población de estudio que se tomó en cuenta en la presente investigación (116 carpetas fiscales), se pudo advertir que la mayor forma de violencia contra la mujer utilizada por los agresores es bajo la modalidad física y psicológica, por lo que a efectos de profundizar su incidencia se tomó como referente ambas modalidades.

Para Castillo (2019), la violencia física tiene un significado amplio que comprende desde un empujón hasta una lesión que puede conllevar a la muerte, manifestándose también a través de bofetadas, forcejeos, empujones, tracción de cabellos, estrangulación, golpes de puño, torceduras de brazos entre otros.

Por su parte el artículo 8° de la Ley n°. 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, define a la violencia física como una acción o conducta que tiene un resultado de daño corporal o a la salud, incluyendo el maltrato por negligencia, privación de necesidades básicas, descuido que ocasionen un daño físico sin importar el tiempo en que la víctima se pueda recuperar.

En cuanto a definición de la violencia psicológica, el citado artículo lo define como “la acción u omisión cuyo fin es controlar, aislar a su víctima contra su voluntad, con el fin de avergonzarla, humillarla insultarla, estigmatizarla, o estereotiparla (...)”.

Respecto al tipo de violencia física ejercida por el agresor, se obtuvo de 116 carpetas observadas, solo **en (8) casos** equivalente al 6,9% se cometió violencia con **puñetes**, frente a (108) casos que no, equivalente a 93,1%; asimismo en **(13) casos** equivalente al 11,2% hubo presencia de **bofetadas**, frente a (103) casos que no, equivalentes al 88,2%; en cuanto a las **patadas**, solo se registró **un (1) caso** que equivale al 0,9%, frente a (115) que no, lo que equivale al 99,1%; finalmente respecto a los **golpes con objetos** se registró (5) casos equivalentes a 4,3% frente a (115) casos que no, lo que equivale al 95,7%. (Ver Tabla y figura 07).

En cuanto al tipo de violencia psicológica ejercida por el agresor, del resultado obtenido en la tabla y figura 08, de un total de (116) carpetas fiscales observadas, se obtuvo (59) casos equivalente al 50,9% en la cual se utilizaron insultos, frente 57 casos equivalentes al 49,1% que no; cifra que disminuyó en (8) carpetas fiscales equivalente 6,9% donde el agresor utilizó las amenazas, frente a 108 carpetas equivalente al 93,1% que no; por otro lado, se registró (23) casos equivalentes a 19,8% donde el agresor ejerció humillaciones contra la mujer en relación a (93) casos equivalente al 80,2% que no, finalmente se obtuvo (8) casos, equivalente al 6,9% donde el agresor ejerció hostigamiento contra la mujer, frente a 108 casos equivalente al 93,1% que no se ejerció dicha conducta.

Asimismo, del análisis en la Tabla 09, que refleja el tipo de violencia física ejercida por el agresor considerando las respuestas múltiples, se obtuvo de las 116 de carpetas fiscales tramitadas en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tumbes del año 2019 por el delito de violencia contra la mujer, que fueron estudiados, hubo 27 casos que presentaron respuestas múltiples además de existir una forma de violencia física presentaron simultáneamente otros, siendo así se tiene que en 8 casos hubo presencia de patadas, en 13 casos se utilizó bofetadas, solo en un 1 caso se registró patadas, mientras que 5 casos se presentó golpes con objetos.

De acuerdo a la tabla 10 que detalla el tipo de violencia psicológica ejercida por el agresor considerando las respuestas múltiples, se advierte que de las carpetas analizadas, hubo 98 casos con respuestas múltiples, donde además del cumplimiento de una forma de violencia psicológica se presentó conjuntamente otro, obteniendo así 59 casos donde se registró insultos, en 8 casos se pudo advertir amenazas, mientras que en 23 casos se obtuvo humillaciones, finalmente solo se registró 8 casos de hostigamiento.

En ese sentido, se pudo determinar respecto al tipo de violencia ejercida por el agresor que incurre en la comisión de violencia contra la mujer, que la forma más usual de ejercer violencia es la psicológica, bajo la modalidad de insultos con el 50,9% de casos, seguido de las humillaciones con el 19,8%, es decir más de la mitad de la población de estudio, en un porcentaje menor está el tipo de violencia física bajo la forma de bofetadas con el 11,2%, seguida de los puñetes con el 6,9%.

Una explicación a estos resultados, está que es más fácil al agresor, manipulación psicológica que ejerce sobre la mujer a través de los insultos denigrantes, las amenazas para agredirla hasta llegar al hostigamiento, ya que considera que solo son palabras que se dicen, sin mayores consecuencias; utilizando la violencia física como último recurso, ya que este tipo de agresiones son visibles y tiene amparo legal para una denuncia verbal ya que se puede corroborar bajo un certificado médico legal.

Resultados que concuerdan con el estudio de Fernández, Quiñones, Prado (2019) en su trabajo de investigación denominado “*Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona Periurbana Huánuco –Perú*”, quienes concluyen que del tipo de violencia ejercida por el agresor hacia las mujeres, predominó la violencia psicológica con un nivel moderado con el 47,9% frente a la violencia física con el 41,7%.

Sin embargo, existen antecedentes que contradice dicha postura como la investigación de Caiza (2016), quien señala que el tipo de violencia ejercida por el agresor con mayor incidencia es la violencia física con el 20% seguida de la violencia psicológica con el 10%; bajo esa misma línea, está la investigación de Peña (2015), quien concluye que el tipo de violencia física estuvo más presente en el grupo de agresores en prisión, a diferencia del grupo en libertad; por otro lado, en cuanto a la agresión psicológica hubo diferencia en ambos grupos, ya que el grupo de prisión admitían mayor utilización de insultos frente a los sentenciados en libertad bajo condiciones.

#### **4.4.3. Asociación entre el Perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de violencia contra la mujer en los casos tramitados por la Segunda Fiscalía Penal Provincial de Tumbes 2019.**

Al realizar la contrastación de la hipótesis a través de la prueba de Chi<sup>2</sup> de Pearson, se obtuvo relativamente un grado de asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia ejercida en la comisión de violencia contra la mujer en los casos tramitado por la Segunda Fiscalía Penal Provincial de Tumbes 2019.

Cabe precisar, conforme se advierte del resultado en la tabla 11 (subrayado en negrita), se obtuvo asociación en la dimensión del perfil social del agresor, respecto al grado de instrucción, con la dimensión de violencia psicológica en la modalidad de hostigamiento ( $X^2$  **10,150**; p: 0,001; p < 0,05), por cuanto el valor de la significancia resultó ser menor a 0,05, rechazándose así la Ho y aceptando la asociación establecida en la H1; resultado similar se obtuvo con la dimensión del perfil social del agresor respecto a su edad con la dimensión violencia física en la modalidad de puñetes ( $X^2$  **9,919**; p: 0,019; p < 0,05), ya que la significancia resultó ser menor a 0,05, por lo que se rechazó la Ho y se admite asociación entre ambas dimensiones aceptándose la H1.

En ese sentido, al efectuar el contraste de ambas dimensiones, se obtiene un resultado diferente a los resultados planteados en las investigaciones utilizadas como antecedentes en el presente trabajo de investigación; ya que, se ha logrado obtener una asociación en cuanto a la dimensión del perfil social del agresor respecto a su grado instrucción con la dimensión del violencia psicológica que ejerce el agresor contra la mujer en la modalidad de hostigamiento; asociación que también se cumple en el caso de la dimensión perfil social del agresor en cuanto a la edad con la dimensión de violencia física ejercida por el agresor contra la mujer bajo la modalidad de puñetes.

Por otro lado, una explicación aparte merece los diferentes resultados advertidos en la tabla 11, donde no se obtuvo una asociación entre la dimensión del perfil social del agresor respecto al grado de instrucción y la dimensión del tipo de

violencia física, por cuanto el valor de la significancias resultaron ser mayores a 0,05 ( $X^2 > 0,05$ ); siendo así tenemos en la modalidad de puñetes el valor fue de 0,588, en cuanto a las bofetadas el valor fue de 0,715, asimismo en la modalidad de patadas el valor fue de 0,469; finalmente en los golpes con los objetos el valor de la significancia fue de 0,866, por lo que se descartó la H1, aceptándose así la H0.

Asimismo, con la dimensión del tipo de violencia psicológica tampoco hubo asociación, por cuanto en sus diferentes modalidades el valor de la significancia fue mayor a 0,05 ( $X^2 > 0,05$ ); siendo que, en los insultos, el valor de la significancia fue de 0,143; en las amenazas el valor resultó ser 0,478; igual resultado se obtuvo con las humillaciones cuyo valor fue mayor con el 0,958; por lo que se rechazó la H1, para aceptar lo señalado en la H0.

En cuanto a la edad del agresor, tampoco hubo asociación con la dimensión del tipo de violencia física, ya que en la modalidad de bofetadas se obtuvo el valor de 0,839; en las patadas fue de 0,098; finalmente en cuanto a los golpes con los objetos el valor de la significancia fue de 0,761; por lo que al tener significancias mayores a 0,05, se acepta la H0 y se rechaza la H1; en cuanto al tipo de violencia psicológica, de igual forma no hubo asociación, ya que el valor en la modalidad de insultos fue de 0,098; en las amenazas el valor fue de 0,437; igual resultado se obtuvo con las humillaciones cuyo valor fue de 0,35; en el caso de hostigamiento el valor fue de 0,348; advirtiéndose significancias mayores a 0,05; motivo por el que se rechazó la H1, aceptándose así la H0.

En cuanto al estado civil del agresor, no se obtuvo asociación con las dimensiones del tipo de violencia física y violencia psicológica, ya que en tipo de violencia física, en la modalidad de puñetes el valor fue 0,327, en las bofetadas se obtuvo el valor de 0,327; en las patadas fue de 0,687; finalmente en cuanto a los golpes con los objetos el valor de la significancia fue de 0,736; porque al tener significancias mayores a 0,05, se acepta la H0 y se rechaza la H1; respecto al tipo de violencia psicológica, de igual forma no hubo asociación, ya que el valor en la modalidad de insultos fue de 0,731; en las amenazas el valor fue de 0,920; igual resultado se obtuvo con las humillaciones cuyo valor fue de 0,136; en el caso de hostigamiento

el valor fue de 0,110; advirtiéndose significancias mayores a 0,05; motivo por el que se descartó la H1, para aceptar lo señalado en la H0.

Respecto a los antecedentes de violencia familiar del agresor, no se obtuvo asociación con las dimensiones del tipo de violencia física y violencia psicológica, ya que en tipo de violencia física, en la modalidad de puñetes el valor fue 0,798, en las bofetadas se obtuvo el valor de 0,790; en las patadas fue de 0,118; finalmente en cuanto a los golpes tuvo igual valor de significancia de 0,118; en ese sentido al tener significancias mayores a 0,05, se acepta la H0 y se rechaza la H1; respecto al tipo de violencia psicológica, de igual forma no hubo asociación, ya que el valor en la modalidad de insultos fue de 0,616; en las amenazas el valor fue de 0,284; igual resultado se obtuvo con las humillaciones cuyo valor fue de 0,086; en el caso de hostigamiento el valor fue de 0,514; advirtiéndose que las significancias son mayores a 0,05; motivo por el que se rechazó la H1, y se aceptó H0.

En lo concerniente a la dimensión del perfil económico del agresor, respecto al ingreso económico se pudo advertir que no hubo asociación con la dimensiones de violencia física y psicológica, por cuanto en ambas, el valor sus significancias eran mayores a 0,05 ( $X^2 > 0,05$ ), siendo así se obtuvo en la tipo de violencia física, modalidad de puñetes el valor fue 0,287, en las bofetadas se obtuvo el valor de 0,529; en las patadas fue de 0,976; finalmente en los golpes con los objetos, el valor de la significancia fue de 0,780; por lo que se acepta la H0 y se rechaza la H1; respecto al tipo de violencia psicológica, de igual forma no hubo asociación, ya que el valor en la modalidad de insultos fue de 0,315; en las amenazas el valor fue de 4,548; en las humillaciones el valor fue de 0,514; en el caso de hostigamiento el valor fue de 0,480; motivo por el que se descartó la H1, para aceptar lo señalado en la H0.

Respecto al empleo del agresor, no se obtuvo asociación con las dimensiones del tipo de violencia física y violencia psicológica, ya que tipo de violencia física, en la modalidad de puñetes el valor fue 0,833, en las bofetadas se obtuvo el valor de 0,965; las patadas fue de 0,341; en cuanto a los golpes con los objetos el valor de la significancia fue de 0,591; por lo que, al tener significancias con valores mayores a 0,05, se acepta la H0 y se rechaza la H1; en el tipo de violencia psicológica, de igual forma hubo asociación, ya que el valor en la modalidad de insultos fue de

0,155; en las amenazas el valor fue de 0,236; en las humillaciones le valor fue de 0,700; en el caso de hostigamiento el valor fue de 0,138; en ese sentido al contar con significancias mayores a 0,05; se rechazó la H1, y se aceptó la H0.

De esta manera, la asociación que existe entre las dimensiones del perfil social del agresor y el tipo de violencia psicológica, se discute una postura diferente a lo ya tradicionalmente aceptado, por cuanto se advierte que, en cuanto a la dimensión del perfil social del agresor de los cuatro grados de instrucción existentes en la realidad social, el de mayor porcentaje acumulado fue el de grado superior, concluyendo así que el agresor con mayor grado de instrucción incurre con mayor incidencia en el tipo de violencia psicológica en la modalidad de hostigamiento.

Una posible explicación a este resultado, sería que los agresores con mayor preparación académica, puede ejercer violencia hacia la mujer de una manera sutil, sigilosa, condicionándola con muchas veces a otorgarles algo a su favor, a cambio de una retribución personal, haciendo uso del hostigamiento para el cumplimiento de un fin, ello valiéndose muchas veces del cargo laboral que ostenten, o del buen flujo económico que tengan; lo que actualmente se ve en la realidad de un ámbito laboral.

De igual forma existe una asociación significativa respecto a la dimensión social del agresor, en cuanto a su edad con el tipo de violencia física ejercida por el agresor en la modalidad de puñetes; cabe precisar que, entre las edades propuestas, el de mayor porcentaje acumulado fue en los agresores mayor a 40 años de edad, quienes incide más en la comisión de violencia física contra la mujer; ello se debe a que en la mayoría de conflictos que se origina independientemente del motivo que la origine (celos, alcohol, tema económico etc) hacia la pareja, o hacia una mujer, es más fácil exteriorizarlo de forma violenta a través de golpes, puños, bofetadas, imponiendo así la supremacía del varón para con la mujer, marcando el grado de subordinación que el hombre la sitúan a la mujer, un lugar inferior, dichas situaciones, se ven más comúnmente en el aspecto rural, donde aún el machismo tiene mayor aceptación en el pensamiento de la sociedad, que aún se mantiene vigente.

Una postura similar a los resultados obtenidos lo encontramos la investigación de realizada por Fernández, Quiñonez & Prado (2019), en tesis denominada *Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona periurbana Huánuco, Perú*, donde se concluyó que existe relación entre el perfil del agresor con la violencia de la pareja, consecuentemente obtuvo resultados significativos resaltando que la agresión de nivel superior, determina violencia de mayor nivel.

A diferencia de lo señalado por Peña (2015), donde encontramos resultados muy diferenciados, ya que concluye que en relación a los agresores que comenten violencia de género y que tienen pena efectiva, cuentan con un nivel económico bajo, y sin estudios primarios, frente a los agresores que cuentan con penas alternativas que tienen estudios universitarios, concluyendo que a mayor preparación académica y mejor estatus económico se puede obtener una mejor situación a nivel del sistema jurídico – penitenciario.

Los resultados conseguidos en la presente investigación, representa un nuevo paradigma, obtenido luego de analizar el perfil del agresor que incide en la comisión del delito de violencia contra la mujer, a través de los datos recabados de carpetas fiscales tramitadas en el Distrito Fiscal de Tumbes, extrayendo de ellas el aspecto social y económico que tiene un agresor, teniendo como resultado una nueva postura al encontrar que existe agresores con grado de instrucción superior con incidencia en el tipo de violencia psicológica, o cuando encontramos que los agresores mayores de 40 años de edad, son más propensos a ejercer violencia física conforme a lo explicado líneas arriba, despojando así teorías tradicionales que describen al agresor como aquellos personas con bajas condiciones económicas o que mantienen un estrato social inferior en nuestra sociedad.

Esta investigación pretende ser un instrumento doctrinario para la comunidad social y jurídica, permitirá resaltar las características socioeconómicas del perfil del agresor y el tipo de violencia que con mayor incidencia ejerce sobre la mujer, a fin de que se pueda ahondar su estudio y el tratamiento de estos agresores, la cual el factor socioeconómico es predominante, existiendo más factores que influye en la comisión de este delito, con el fin de que el Estado pueda hacer un frente a este problema social que a lo largo del tiempo se ha ido acrecentando.

## V. CONCLUSIONES

1. Se pudo determinar el perfil socioeconómico del agresor, que incide en la comisión del delito de violencia contra la mujer en la provincia de Tumbes, son aquellos que cuenta con un grado de instrucción bajo, llegando solo a la secundaria, cuya edad oscila entre los 30 a 40 años; en su mayoría mantienen una relación de convivientes, están separados o divorciados y registran antecedentes por violencia psicológica; su ingreso económico es inferior a un salario mínimo debido a que cuentan con empleos eventuales o esporádicos.
2. En cuanto a la incidencia del tipo de violencia que ejerce el agresor en la comisión del delito de violencia contra la mujer, predominó la violencia psicológica ejercida a través de los insultos y humillaciones; en un menor porcentaje se obtuvo la violencia física ejercida contra la mujer mediante bofetadas o patadas.
3. Se pudo establecer la asociación entre la dimensión del perfil social del agresor en cuanto a su grado de instrucción con la dimensión del tipo de violencia psicológica, predominando el grado superior del agresor que comete violencia bajo la modalidad de hostigamiento; así como la asociación de la dimensión del perfil social del agresor en cuanto a su edad con la dimensión del tipo de violencia física, prevaleciendo que los agresores mayores de 40 años hacen uso de la violencia física contra la mujer.
4. Finalmente se obtuvo un nuevo aporte en cuanto al perfil socioeconómico del agresor que incurre en la comisión del delito de violencia contra la mujer, proponiendo que los agresores con mayor grado de instrucción tienen más inclinación a cometer violencia psicológica bajo la modalidad de hostigamiento, rompiendo los paradigmas tradicionales que concluyen nuestros antecedentes.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Que se implemente estudios socioeconómicos acorde a nuestra realidad a fin de que se pueda contribuir a la generación de empleos tanto en el sector público como privado, cuyas plazas puedan ser cubiertas por hombres con bajo grado de instrucción, generando mayores ingresos económicos que permitan disminuir uno de los factores (económicos) que contribuyen la comisión del delito de violencia contra la mujer.
2. Que se implementen estrategias de protección y prevención a favor de las mujeres que han sido víctimas de cualquier forma de violencia, ejercida por el agresor que encaje con el perfil socioeconómico determinado en la presente investigación, ya que son potenciales agresores en nuestro ámbito social.
3. Que se incluya instrumentos legales que permitan corroborar la violencia psicológica ejercida por el agresor, ya que es la forma de violencia con mayor incidencia, cometido en agravio de la mujer, y sin embargo es la que menos atención se le presta por parte de las autoridades, a fin de que no pase desapercibida o no se genere impunidad en nuestro ámbito legal.
4. Que el Estado establezca proyectos de empoderamiento hacia la mujer desde el nivel educativo y que sea reforzado en el interior del hogar, a fin de que pueda hacer frente a los procesos de violencia psicológica y física ya sea por hostigamiento, por amenazas u otra modalidad, con el propósito de evitar su comisión por parte de los agresores, y fomentar que <sup>66</sup>se denuncien toda forma de violencia contra la mujer de la que sea víctima.
5. Se recomienda a la comunidad jurídica y en general ampliar la investigación respecto al perfil del agresor, toda vez que se ha tomado como referencia solo el factor socioeconómico, existiendo otros componentes que coadyuvan en la comisión de la violencia hacia la mujer en nuestra sociedad, aun cuando existen criterios que señalan que no hay un factor determinante que permitan conocer las causas de la comisión de la violencia hacia la mujer.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arriola, C. (2013). "Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de Derechos Humanos y de Género? (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). Recuperado de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5814/ARRIOLA\\_CESPEDES\\_INES\\_OBSTACULOS\\_ACCESO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5814/ARRIOLA_CESPEDES_INES_OBSTACULOS_ACCESO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Caiza, A. (2016). Factores que influyen para que se produzca la Impunidad en la Violencia Intrafamiliar contra los Miembros de Familia en el Cantón Cuyabeno - Tarapoa en el periodo del 2013-2016 (Tesis de grado, Universidad Nacional del Ecuador). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7382>
- Caballero, L. (2015). La rehabilitación de las víctimas y agresores de violencia familiar (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/360>
- Cabanellas, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. 11a ed. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- Castillo, A. (2018). La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar: criterios de valoración de casos de violencia de género y familiar. Lima, Perú. Editores del Centro E.I.R.L.
- Castillo, A. (2019). La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar: criterios de valoración de casos de violencia de género y familiar. 2da ed. Lima, Perú. Editores del Centro E.I.R.L.
- Constitución Política del Perú [Constitución]. 1993. Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

Decreto Supremo n° 009-2016 – MIMP (27 de julio del 2016). *Normas Legales*, N° 595046. Diario Oficial “El Peruano”. Lima: Congreso de la República. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>.

Decreto Supremo n° 004-2019 – MIMP (7 de marzo del 2019). Diario Oficial “El Peruano”. Lima: Congreso de la República. Recuperado de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/297866/ds\\_004\\_2019\\_mimp.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/297866/ds_004_2019_mimp.pdf)

Del Águila, LI. (2019). *Violencia familiar análisis y comentarios a Ley N° 30364 y su reglamento D.S N° 009-2016 – MINP*. 2da ed. Lima, Perú. Editorial Ubi Lex Asesores SAC.

Fernández P., Quiñones F. y Prado J. (2019). *Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona periurbana Huánuco, Perú* (Tesis de grado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco, Perú). Recuperado de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218202019000500124](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218202019000500124)

Huaroma, V. (2019). *Violencia de género y familiar. Estudio filosófico y jurisprudencial*. Lima, Perú. Editorial A&C Ediciones Jurídicas S.A.C.

Julián P. y Ana G. (2017). *Definición de agresor*. Recuperado de <https://definicion.de/agresor/>

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364 (24 de noviembre del 2015). Diario Oficial “El Peruano”. Lima: Congreso de la República. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2012). *Compendio de Derechos Humanos: Tratados Internacionales de los que el Perú es Parte*. 1era ed. Lima Perú.

- Oliva, O. (2011). Incidencia y perfil epidemiológico de la violencia física, sexual, psicológica y sus consecuencias en el centro emergencia mujer de la ciudad de Tacna en el año 2009 (Tesis de grado, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna). Recuperado de <http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/255/TG0112.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ossorio, M. (2012). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. 26va ed. Buenos Aires, Heliasta.
- Pardavé, D. (2016). Factores que influyen en el incremento de procesos judiciales de violencia familiar en la ciudad de Tingo María (Tesis de maestría, Universidad de Huánuco). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/295>.
- Pastor, B., Rodes Ll. y Navarro E. (2019). Perfil del agresor en la violencia de género. Recuperado de [http://www.agmf.es/az/Perfil\\_del\\_agresor\\_en\\_la\\_violencia\\_de\\_genero.\\_Pastor\\_Bravo\\_M\\_et\\_al.pdf](http://www.agmf.es/az/Perfil_del_agresor_en_la_violencia_de_genero._Pastor_Bravo_M_et_al.pdf).
- Peña, M. (2015). Hombres condenados por violencia de Género: un estudio descriptivo (Tesis Doctoral, Universidad de Málaga). Recuperado de [https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/12121/TD\\_PENA\\_MARTIN\\_Jose\\_Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/12121/TD_PENA_MARTIN_Jose_Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Reátegui, L. (2019). Femicidio: análisis crítico desde la doctrina y jurisprudencia. Lima, Perú. Editorial Iustitia S.A.C.
- Rivera, C. (2018). Factores psicosociales en internos por el delito de feminicidio en el Establecimiento Penal de Tacna Perú- 2016 (Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín). Recuperado de <http://bibliotecas.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6029>.
- Villanueva, F. (2009). Homicidio y feminicidio en el Perú: setiembre 2018 – junio 2019. Lima Perú - Ministerio Público.

## VIII. ANEXOS

### ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

#### TÍTULO: “PERFIL SOCIOECONOMICO DEL AGRESOR Y COMISION DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO FISCAL DE TUMBES 2019”

AUTOR: Br. MARCIA MIHSELL MONTALVAN CARPIO.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Cuál es asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia ejercida por el agresor en la comisión del delito de violencia contra la mujer en los casos tramitados por la Segunda Fiscalía Penal Corporativa del distrito fiscal de Tumbes, año 2019?	<p><b>Objetivo General</b> Analizar la asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y la comisión del delito de violencia contra la mujer en el del distrito fiscal de Tumbes 2019.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Determinar el perfil socioeconómico de los agresores que incurren en la comisión del delito de violencia contra la mujer en los casos tramitados por la Segunda Fiscalía Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Tumbes, año 2019.</li> <li>Determinar la incidencia del tipo de violencia ejercida por el agresor en la comisión del delito de violencia contra la mujer en los casos tramitados por la Segunda Fiscalía Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Tumbes, año 2019.</li> <li>Establecer la asociación entre el perfil socioeconómico del agresor y el tipo de violencia ejercida por el agresor en la comisión del delito de violencia contra la mujer en los casos <b>tramitados</b> por la Segunda Fiscalía Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Tumbes, año 2019.</li> </ol>	<p><b>Hipótesis general:</b></p> <p>El perfil socioeconómico del agresor está asociado con el tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de Violencia contra la mujer.</p>	<p><b>Variable 1:</b> Perfil Socioeconómico del agresor.</p> <p><b>Variable 2:</b> Tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de Violencia contra la mujer.</p>	<p><b>Enfoque de la investigación:</b> Cuantitativa.</p> <p><b>Diseño de la investigación:</b> No experimental.</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Descriptiva-explicativa</p> <p><b>Población:</b> 116 expedientes tramitados por la Segunda Fiscalía Penal Corporativa del distrito fiscal de Tumbes, año 2019.</p> <p><b>Muestra:</b> No se hará muestreo.</p> <p><b>Técnica de recolección de información:</b> Observación</p> <p><b>Instrumento de recolección de información:</b> Ficha de observación.</p> <p><b>Tipo de muestreo:</b> No probabilístico intencional.</p> <p><b>Prueba inferencial:</b> Asociación - Prueba Chi<sup>2</sup> de Pearson.</p>

## ANEXO 02. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Perfil Socioeconómico del agresor	Se entiende por agresor, aquella persona de con predominancia hacia la hostilidad, ya sea por causas psicológicas, socioculturales, desarrollando conductas agresivas, provocando daños a terceros personas, asimismo entendible como un adjetivo que describe una agresión: un ataque, ya sea físico o simbólico (Perez, J, Gardey, A, 2015).	<b>Entiéndase que el perfil socioeconómico del agresor comprende dos grandes aspectos, los más concurridos en la actualidad social, esto es, el perfil social y el perfil económico.</b>	Perfil social del agresor	Grado de instrucción	Ordinal
				Edad del agresor	Ordinal
				Estado civil	Nominal
				Antecedentes de violencia familiar.	Nominal
			Perfil económico del agresor	Ingreso económico	Ordinal
				Empleo	Nominal
Tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de Violencia contra la mujer.	Es todo acto de violencia de género que resulta o pueda tener un resultado un daño físico, sexual, psicológico para la mujer, inclusive, amenazas, que pueden consistir en coacción o privación de la libertad, en la vida pública. (ONU, 1993).	<b>La Violencia contra la mujer es aquella conducta agresiva hacia una persona de sexo femenino, que en su mayoría, se materializa a través de maltratos físicos y maltratos psicológicos, los cuales se tomaran en cuenta en la presente variable para su investigación.</b>	Violencia física	Puñetes	Nominal
				Bofetadas	
				Patadas	
				Golpe con objetos	
			Violencia psicológica	Insultos	Nominal
				Amenazas	
				Humillaciones	
				Hostigamiento	

### Anexo 3. Instrumento de recolección de Información variable

#### Ficha de observación de la variable perfil socioeconómico del agresor

N° Carpeta Fiscal: \_\_\_\_\_

Ítems: Datos sobre el agresor.		Sin estudios	Primaria	Secundaria	Superior
1	Grado de instrucción				
2	Edad del agresor	Menor de 20 años	20 a 30 años	30 a 40 años	Mayor a 40 años
3	Estado civil	Noviazgo	Concubino	Casado	Divorciado o separado
4	Antecedentes de violencia familiar.	Violencia física	Violencia psicológica	Violencia y psicológica	Ninguno
5	Ingreso económico	Sin ingresos	Menos a un salario mínimo.	Uno a dos salarios mínimos	Mayor a dos salarios mínimos
6	Empleo	Sin empleo	Eventual o esporádico		Fijo

Fuente. La autora.

**Anexo 4. Instrumento de recolección de información variable 2**

**Ficha de observación de la variable tipo de violencia ejercida en la comisión del delito de violencia contra la mujer.**

N° CARPETA FISCAL	Tipo de Violencia Física								Tipo de Violencia Psicológica							
	Puñetes		Bofetadas		Patadas		Golpe con objetos		Insultos		Amenazas		Humillaciones		Hostigamiento	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
(...)																
116																

Fuente. La autora.

# Perfil socioeconómico del agresor y comisión del delito de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal Tumbes

*por* Marcia Mihsell Montalvan Carpio

---

**Fecha de entrega:** 24-jun-2020 06:50p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1349259551

**Nombre del archivo:** Informe\_final\_Marcia\_Montalvan\_Carpio.docx (322.48K)

**Total de palabras:** 16732

**Total de caracteres:** 87762



## Perfil socioeconómico del agresor y comisión del delito de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal Tumbes

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

5%

★ **creativecommons.org**

Fuente de Internet

Excluir citas      Activo  
Excluir bibliografía      Activo

Excluir coincidencias      < 15 words